



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Director: Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno
(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)		

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Ley que reforma diversos artículos y adiciona un capítulo cuarto al título tercero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.	8554
Decreto por el que se elige a la Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado, que habrá de fungir durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de marzo del año 2008.	8561
Decreto por el que se declaran concluidas las actividades legislativas y cierra el primer período ordinario de sesiones del segundo año del ejercicio constitucional de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.	8563
Acuerdo por el que la LV Legislatura del Estado exhorta al titular del Poder Ejecutivo de Querétaro para que en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2008, se destinen mayores recursos a los sectores de salud y educación.	8564
Acuerdo por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los titulares del Poder Ejecutivo Federal y del Poder Ejecutivo Local, así como a los Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Querétaro, asignen recursos suficientes en sus respectivos proyectos de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008, destinados a la atención de los pueblos y comunidades indígenas.	8569
Acuerdo por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a la cámara de diputados del Congreso de la Unión, a etiquetar mayores recursos para el Programa de Empleo Temporal (PET).	8571
Acuerdo por el que la LV Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal a incluir en el Programa Nacional de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica, la realización de un Censo Nacional Artesanal, a cargo del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.	8575

### PODER EJECUTIVO

Notificación de cambio de clave catastral de propietarios o poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Águilas", así como algunos propietarios o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", derivado del "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro.	8577
---	------

# LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

## LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

### CONSIDERANDO

1. Que uno de los objetivos de todo gobierno, es preciarse de ser democrático en el uso adecuado y racional del presupuesto público, dado que el origen de éste es el pago de las contribuciones de los ciudadanos, quienes, mediante el desarrollo de su trabajo honesto, contribuyen al gasto público del Estado.
2. Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, tiene por objeto establecer las bases generales para la formulación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, llevar a cabo la contabilidad gubernamental, la ejecución del gasto público y la rendición de la cuenta pública.
3. Que en el Estado, los gobiernos estatal y municipales, por disposición de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, concluyen su periodo constitucional precisamente en el mes de octubre del año que corresponda, lo que implica la necesidad de resguardar con toda anticipación el gasto público de los meses de octubre a diciembre de las nuevas administraciones públicas, plazo que regularmente resulta problemático por la insuficiencia de recursos económicos y financieros.
4. Que durante años ha sido una constante, en la gran mayoría de los entes públicos, que en último lapso del periodo constitucional del año fiscal, se prevea un gasto público ordenado, responsable y programado que se respete a fin de que, al término de la gestión constitucional existan recursos económicos suficientes para el último trimestre del año, ya programados, para atender con eficacia las necesidades de cualquier administración pública, sobre todo, para tender acciones que implican el gasto corriente, incluso el gasto social.
5. Que la norma debe prever que los gobiernos que inician su gestión administrativa, no utilicen como argumento la insuficiencia de recursos públicos para iniciar con gastos innecesarios y no programados para el Ejercicio Fiscal del año fiscal que concluye; lo que hace aun más grave el problema de la transparencia en el uso de los recursos.
6. Que derivado de la práctica y experiencia histórica de administraciones gubernamentales municipales, en cuanto al manejo de los recursos públicos en el último tramo de una administración pública, ha dejado la amarga experiencia, en algunos casos, de insuficiencia de recursos por falta de previsión o incluso por hacer gastos adelantados, sin importar la obligación pública de la nueva administración, lo que hace necesario regular por medio de la Ley, el ejercicio del gasto en el último año del periodo constitucional de gobierno, para garantizar la sana e institucional continuidad de un gobierno en transición, sin importar la procedencia política de las administraciones.
7. Que igualmente, debe acotarse el arbitrario ejercicio de las nuevas administraciones sobre gastos no previstos en los presupuestos de egresos que hagan imposible el sano y transparente ejercicio del gasto, comprometiendo los recursos no programados para ese año fiscal. Es por ello que como legisladores, debemos atender que esto no se siga presentando, siendo necesario crear normas jurídicas idóneas para regular con responsabilidad, pero sin limitar el ejercicio constitucional de la libertad hacendaria de los municipios, un gasto armónico de transición, acorde con los ingresos y egresos disponibles previamente programados en los presupuestos de egresos de los entes públicos.

8. Que el 31 de enero de 2006, se creó la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, dependiente del Poder Legislativo del Estado, con personalidad jurídica y autonomía técnica, según se aprecia del artículo 3 de la Ley de la materia, que establece lo siguiente: "*La fiscalización superior de la cuenta pública está a cargo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado quien depende jerárquicamente del Poder Legislativo*", entendiéndose, para estos efectos, la obligación que tiene de informar el resultado de la fiscalización superior. Así las cosas, es necesario actualizar y reformar la Ley, a fin de armonizar y actualizar ambas disposiciones positivas en el Estado.
9. Que la antigua denominación de la Ley Orgánica Municipal, fue reformada desde el pasado 21 de octubre de 2005, por lo tanto, se hace necesario actualizar la norma y plasmar en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos en el Estado la nueva referencia, a fin de evitar equívocos en cuanto a la mención de la Ley, por ello, también se actualiza la denominación de la norma municipal.
10. Que además, se modifica el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos en el Estado de Querétaro, en el sentido de que cuando exista una ampliación del Presupuesto por parte de los Municipios del Estado, deberán informar a la Entidad Superior de Fiscalización, además de que se considera necesario que los presidentes municipales en el Estado de Querétaro, puedan reasignar recursos cuando no se rebase un monto equivalente al cinco por ciento de la partida de quien lo otorga y de quien lo recibe.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba la siguiente:

#### **LEY QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS Y ADICIONA UN CAPÍTULO CUARTO AL TÍTULO TERCERO DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforman los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 19, 28, 29, 32, 33, 48, 49, 65 y 67 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 1.-** La presente Ley...

I. a V.-...

VI. La programación y ejecución de los recursos públicos durante el último año del periodo constitucional de los gobiernos municipales y estatal.

**Artículo 2.-** Son sujetos de...

La autoridad competente para verificar la correcta aplicación y cumplimiento de esta Ley es la Legislatura del Estado, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, quien le remitirá los informes de resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, así como a los Órganos de Control Interno de los Poderes, Municipios, Entidades Paraestatales y Organismos Autónomos, en el ámbito de su competencia.

Para efectos de...

**Artículo 3.-** Las iniciativas de Ley de Ingresos y de Decreto de Presupuesto de Egresos, deberán formularse y presentarse en las fechas señaladas en la presente Ley y, en su caso, en la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

**Artículo 5.-** El equilibrio presupuestal...

Para efectos de...

Para efectos del presente artículo, los Municipios, por conducto de su Presidente Municipal, deberá solicitar al Ayuntamiento la autorización correspondiente, salvo cuando se realice en los términos del artículo 74 de esta Ley, informando en ambos casos a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, a través de la cuenta pública.

**Artículo 6.-** Los sujetos de esta Ley proveerán en la esfera administrativa y en el ámbito de su competencia, los manuales operativos que, conforme a la presente Ley, sean necesarios para asegurar su adecuado cumplimiento, del cual remitirán una copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para efectos de fiscalización, debiéndose revisar cada año y remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado el resultado de la misma.

**Artículo 19.-** Previa petición del órgano legislativo competente, la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado y los Municipios, a través de las dependencias encargadas de las finanzas públicas, estarán obligadas a proporcionar todos los datos estadísticos e información necesaria que contribuyan a la comprensión del contenido de las iniciativas de la Ley de Ingresos y de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado.

**Artículo 28.-** Los Ayuntamientos elaborarán la iniciativa de Ley de Ingresos con base a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, remitiéndola a la Legislatura del Estado en la fecha que establezca al respecto la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, debiendo enviar, a más tardar el día 15 de noviembre de cada año, la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

En caso de no remitir la propuesta de tablas a que hace referencia el párrafo anterior en la fecha señalada para tal efecto, la Legislatura podrá aprobarlas en los mismos términos que el año anterior o modificar las mismas con base en razonamientos de carácter técnico, económico y social que estime necesarias.

**Artículo 29.-** A más tardar el 15 de diciembre, la Legislatura del Estado resolverá lo conducente a las iniciativas de Leyes de Ingresos presentadas tanto por el Ejecutivo, como por los Municipios del Estado de Querétaro.

El Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado deberá ser aprobado a más tardar el 15 de diciembre del año que corresponda.

**Artículo 32.-** El Presupuesto de Egresos de cada Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado.

**Artículo 33.-** La Legislatura se...

Los ayuntamientos se ocuparán del estudio, dictamen y aprobación de su respectivo Presupuesto de Egresos del Municipio, verificando que exista un equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretenden erogar en ese periodo presupuestal.

**Artículo 48.-** Del Presupuesto de Egresos aprobado por los Municipios, se remitirá una copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación, para la fiscalización de sus cuentas públicas.

**Artículo 49.-** Los presupuestos de egresos se publicarán dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su recepción, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y el resumen ejecutivo en un periódico de mayor circulación local en el Estado y en el Municipio de que se trate.

**Artículo 65.-** Las Dependencias encargadas de las Finanzas Públicas de los sujetos de esta Ley, podrán promover, para los servidores públicos de elección popular, un ahorro para el retiro que no podrá exceder de una retención del 10% sobre su percepción mensual o quincenal total.

**Artículo 67.-** El titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas deberá hacer entrega de lo establecido en el artículo anterior, a más tardar 30 días naturales previos al día de la entrega recepción, a la persona que designe mediante escrito el Gobernador Electo, asimismo, el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas del Municipio que corresponda, al presidente municipal electo; el titular de la tesorería de la Legislatura hará la entrega en el mismo plazo a los Diputados Electos, mismos que designarán un comité para tal efecto, conformado por un integrante de cada uno de los grupos o fracciones parlamentarias; el reparto será proporcional al número de integrantes por grupo o fracción.

El periodo de...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se adiciona un Capítulo Cuarto al Título Tercero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**CAPITULO CUARTO  
DE LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS CORRESPONDIENTES  
AL ÚLTIMO AÑO DEL PERIODO CONSTITUCIONAL**

**Artículo 69A.-** Los sujetos de la presente Ley, a través de sus dependencias o áreas encargadas de la programación y ejecución de los recursos públicos, deberán prever la suficiencia de recursos para garantizar la liquidez y el sano Ejercicio Fiscal del último año en que concluye el periodo constitucional, cuando menos para:

- I.- El pago o amortización total de los pasivos que haya adquirido la administración pública, salvo aquellos endeudamientos que excedan el periodo constitucional.
- II.- El pago del gasto corriente de la administración pública de que se trate.
- III.- El cumplimiento de los compromisos adquiridos, las obligaciones por servicios personales y el gasto administrativo hasta el término del año presupuestado.

**Artículo 69B.-** Una vez realizado el incremento salarial anual por cargo o función, de acuerdo a la ley o convenios colectivos laborales vigentes, quedan prohibidos los incrementos salariales a dichos cargos o funciones durante el Ejercicio Fiscal del último año del periodo constitucional de que se trata, salvo los incrementos que por laudo o convenios entre las partes y ratificados ante autoridad laboral competente se determinen.

**Artículo 69C.-** Se prohíbe el otorgamiento de bonos, compensaciones especiales o cualquier otro pago adicional a las prestaciones a que se tienen derecho por ley o convenio los servidores públicos, por término de administración del gobierno de que se trate.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforman los artículos 74, 75, 76, 77, 78, 87, 88, 89, 92, 93, 105, 106, 107, 108, 126 y 129 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 74.-** Los titulares de...

Cuando sea necesario...

El Presidente Municipal, por conducto del titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, podrá autorizar a las dependencias y entidades municipales a realizar transferencias presupuestales entre sí, que no rebasen un monto equivalente al 5% de la partida de quien lo otorga y de quien lo recibe.

**Artículo 75.-** Las Dependencias y...

Cuando dichas modificaciones...

Los sujetos de esta Ley, deberán informarlo a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, al momento de rendir la cuenta pública.

**Artículo 76.-** El titular del Poder Ejecutivo, por conducto del titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas y, en su caso, el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, en los términos del artículo 74 de la presente ley, por conducto del titular de la dependencia encargada de las Finanzas Públicas, serán los encargados de la aprobación de las transferencias entre Dependencias y Entidades y deberán verificar previamente que se otorguen con apego a lo siguiente:

I a IV...

La falta de...

**Artículo 77.-** El titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas podrá diferir y determinar el orden a que se sujetará la ministración de transferencias que se otorguen, a fin de asegurar la disposición oportuna de recursos.

**Artículo 78.-** Las transferencias presupuestales realizadas por los sujetos de esta Ley, deberán informarse a la Entidad Superior de Fiscalización en sus respectivas cuentas públicas.

**Artículo 87.-** Son Donaciones las...

Las adquisiciones que se realicen para destinarse a donaciones en especie, bajo la responsabilidad de la dependencia que la otorga, podrá realizarse directamente por ésta, siempre que la adquisición no rebase el límite establecido en la fracción III del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

**Artículo 88.-** Los sujetos de...

No se otorgarán a favor de beneficiarios que dependan económicamente del presupuesto o cuyos principales ingresos provengan del mismo. Las donaciones y subsidios deberán ser autorizadas por el Gobernador del Estado o por los funcionarios públicos que éste designe y en todo caso, las que otorguen serán consideradas como donaciones del Estado.

Las donaciones que...

Para efectos de...

**Artículo 89.-** La Secretaría de Planeación y Finanzas, sin autorización expresa a que se refiere el artículo anterior, no podrá liberar el otorgamiento de subsidios y donaciones. Para el otorgamiento de subsidios o donativos, los funcionarios públicos a que se refiere el artículo anterior, deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad, según corresponda, con base en las siguientes disposiciones.

I. a IV. ...

**Artículo 92.-** Para la vigilancia de la correcta aplicación de los recursos destinados a subsidios y donativos, los Poderes Legislativo y Ejecutivo desglosarán específicamente estos conceptos en la cuenta pública respectiva que rinda a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

**Artículo 93.-** Con el propósito de asegurar que los subsidios o donaciones, se apliquen efectivamente a los objetivos, programas y metas autorizados, además de ser plenamente justificados, será responsabilidad de las Dependencias que otorgaron el subsidio o donativo, el reportar el beneficio económico y social a las Dependencias Encargadas de las Finanzas Públicas, para que éstas a su vez lo informen al rendir la cuenta pública correspondiente.

Las Dependencias Encargadas...

**Artículo 105.-** La Cuenta Pública es el informe que sobre su gestión financiera los sujetos de la presente Ley rinden al Poder Legislativo, a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia, registro contable y aplicación de los ingresos y egresos, durante los periodos comprendidos en que se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables, conforme a los criterios y con base en los programas aprobados.

**Artículo 106.-** La Cuenta Pública deberá contener el Balance General, Estado de Resultados, Estado de Origen y Aplicación de Recursos, Estado de rectificaciones a resultados de ejercicios anteriores en su caso, reportes analíticos detallados de ingresos y egresos, avance del ejercicio presupuestal y reporte de la situación que guarda la Deuda Pública, los reportes y, en general, la información que solicite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado a fin de que permita la verificación de las acciones, obras y programas de los sujetos de esta Ley.

**Artículo 107.-** La Cuenta Pública deberá ser presentada al titular de la Entidad Superior de Fiscalización por los sujetos de esta Ley, dentro de los cuarenta y cinco días contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre, aún cuando no se prevenga en sus leyes orgánicas o decretos de creación dicha obligación. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la cuenta pública, cuando medie solicitud de los sujetos de esta Ley por conducto de sus titulares, suficientemente justificada a juicio del titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado. En ningún caso la prórroga excederá de cuarenta y cinco días naturales.

El Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios, en el año en que tengan elecciones, deberán presentar la cuenta pública del periodo del 1 de julio al 30 de septiembre, en el último día de este periodo. Para el Poder Ejecutivo Estatal y los Municipios que inician funciones en el año de elecciones, deberán presentar la cuenta pública del periodo 1 de octubre al 31 de diciembre en el plazo señalado en el párrafo anterior.

El Poder Legislativo, en el año en que tenga elecciones, deberá presentar la cuenta pública del periodo del 1 de julio al 25 de septiembre, en el último día de este periodo. Para el Poder Legislativo, cuya Legislatura inicia funciones en el año de elecciones, deberá de presentar la Cuenta Pública del periodo del 26 de septiembre al 31 de diciembre, en el plazo señalado en el primer párrafo de este artículo.

**Artículo 108.-** La Entidad Superior de Fiscalización del Estado deberá informar al presidente de la Mesa Directiva o a la Comisión Permanente de la Legislatura del Estado, en un plazo no mayor de diez días, los casos en que las entidades fiscalizadas no hubiese proporcionado en tiempo y forma la cuenta pública para su revisión. El Presidente de la Legislatura del Estado, podrá requerir a las entidades fiscalizadas para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, presente a ese Poder, la cuenta pública respectiva.

El no envío, será motivo para dar inicio a procesos de responsabilidad previstas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

**Artículo 126.-** Las Contralorías o los Órganos de Control Interno de los sujetos de esta Ley, deberán acatar instrucciones y atender a las observaciones que se establezcan en los informes del resultado de la fiscalización de la Cuenta Pública en relación al inicio de los procesos administrativos, vigilando y, en su caso, promoviendo que se lleven a cabo las correcciones de las irregularidades detectadas, debiendo informar del resultado de los mismos a la Legislatura del Estado, por conducto de la Entidad Superior de Fiscalización, de las acciones implementadas respecto de las observaciones y, en su caso, el fincamiento de responsabilidad a que han sido merecedores los involucrados. La Entidad Superior de Fiscalización dará seguimiento de lo anterior e informará a la Legislatura para iniciar el procedimiento señalado en el artículo 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

**Artículo 129.-** Los servidores públicos de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y personal adscrito a los órganos de control interno de los sujetos de esta Ley a quienes por sus funciones les corresponda hacer revisiones y comprobación de cuentas, serán sujetos de responsabilidad cuando no consignen las irregularidades detectadas, así como por hacer mal uso de la información a la que tienen acceso por el desempeño de su encargo.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Con relación al artículo octavo transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2008, las prestaciones señaladas en dicha disposición, serán calculadas con base al ingreso mensual neto.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**ATENTAMENTE  
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA  
PRESIDENTE  
Rúbrica**

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ  
PRIMER SECRETARIO  
Rúbrica**

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente **Ley que reforma diversos artículos y adiciona un capítulo cuarto al título tercero de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día veintisiete del mes de diciembre del año dos mil siete, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón  
Gobernador Constitucional del Estado  
de Querétaro  
Rúbrica**

**Lic. José Alfredo Botello Montes  
Secretario de Gobierno  
Rúbrica**

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

## CONSIDERANDO

1. Que en los términos del artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, la Comisión Permanente es el órgano electo por el Pleno de la Legislatura en la última sesión de los períodos ordinarios, compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Primer Secretario y un Segundo Secretario, teniendo estos últimos sus respectivos suplentes.
2. Que en este mismo tenor, el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo establece que la Comisión Permanente es el órgano electo por la Legislatura en las últimas sesiones de los períodos ordinarios, compuesto en forma análoga a la Mesa Directiva y conducirá las sesiones del Pleno que durante los períodos extraordinarios se convoquen.
3. Que acorde con lo dispuesto por el artículo 30 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, el próximo 31 de Diciembre de 2007 concluirá el primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la LV Legislatura del Estado.

Por lo anterior, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado, emite el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE ELIGE A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO, QUE HABRÁ DE FUNGIR DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL AÑO 2008**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Comisión Permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, que habrá de fungir del durante el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de marzo del año 2008, se integrará por los ciudadanos diputados:

- Dip. Marco Antonio León Hernández, como Presidente.
- Dip. Sonia Rocha Acosta, como Vicepresidente.
- Dip. Miguel Martínez Peñaloza, como Primer Secretario.
- Dip. Alejandro Traffon Báez, como Segundo Secretario.
- Dip. José Luis Sainz Guerrero, como Primer Secretario Suplente.
- Dip. Isaac Jiménez Herrera, como Segundo Secretario Suplente.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comuníquese para su conocimiento, a los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado de Querétaro, así como al Congreso de la Unión, a las Legislaturas de los Estados y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO A TRAVÉS DE SU MESA DIRECTIVA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 30, 31 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA Y 25 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, EMITE EL PRESENTE:

**DECRETO POR EL QUE SE DECLARAN CONCLUIDAS LAS ACTIVIDADES LEGISLATIVAS Y CIERRA EL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro declara concluidas las actividades legislativas y cierra a partir del 31 de diciembre de 2007 el Primer Período Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de su Ejercicio Constitucional.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor a partir de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese este decreto en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

## LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI Y XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y

### CONSIDERANDO

1. Que los artículos 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen dos de las garantías más importantes para el ser humano, al indicar, respectivamente, que "Todo individuo tiene derecho a recibir educación" y que "... Toda persona tiene derecho a la protección de salud", por lo que es indispensable asegurar que todas las personas puedan acceder a un adecuado sistema de salud y de educación.
2. Que los distintos estratos sociales definidos en el transcurso del tiempo, han sido objeto de diferentes tipos de atención médica y calidad educativa en el territorio de nuestro Estado. A su vez, esos estratos han delineado las características de la asistencia médica y educativa de la que hacen uso; lo que ha llevado al desarrollo de la misma a través del Estado, dirigiéndola a clases sociales carentes de recursos, a los integrantes de la denominada "clase media" y a la población de altos ingresos, que en la mayoría de las ocasiones son usuarios de atención médica y educativa privada.
3. Que de cierta manera, la desigualdad en materia de salud y educación está determinada por factores socioeconómicos y características propias de los individuos, tales como el sexo y la edad. Actualmente es necesario lograr la consolidación de un sistema incluyente que atienda a toda la población.
4. Que en nuestro Estado existen municipios económicamente menos beneficiados que otros; con distancias territoriales y condiciones geográficas que dificultan su desarrollo y contar con todos los servicios que requieren, lo que da como resultado que la población no tenga las mismas oportunidades para acceder a los servicios públicos mencionados con anterioridad, necesarios para cubrir las demandas ciudadanas.
5. Que de acuerdo al II Censo de Población y Vivienda 2005, realizado por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), 206,381 habitantes de algunos municipios del Estado son derechohabientes de servicios de salud pública, distribuidos de la siguiente forma: Amealco de Bonfil 19,398; Arroyo Seco 7,323; Cadereyta de Montes 16,921; Colón 14,249; El Marqués 35,814; Ezequiel Montes 8,093; Huimilpan 3,587; Jalpan de Serra 12,334; Landa de Matamoros 10,435; Pedro Escobedo 24,216; Peñamiller 8,351; Pinal de Amoles 16,101; San Joaquín 3,312; Tequisquiapan 16,081 y Tolimán 10,166; de ahí la importancia del establecimiento de programas en la materia, como el Seguro Popular, creado con la finalidad de atender a la población de los 18 municipios, mismo que, a pesar de las acciones instrumentadas, sólo atiende a 200,583 personas, lo que representa el 36% del total de la población sin seguridad social en el Estado. Esta realidad nos mueve a reflexionar sobre el desarrollo del sistema de salud estatal y a proponer una serie de tareas que se consideran urgentes e importantes para mejorar su nivel.
6. Que en el último Informe de Gobierno presentado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se indicó que, con la finalidad de mejorar los servicios de salud, se amplió y remodeló el Hospital General de Cadereyta, con una inversión aprobada de 20 millones de pesos, aplicada a las áreas de urgencias y cirugía, lo que beneficiaría a los habitantes del Municipio de Cadereyta de Montes y de la región del semidesierto. Asimismo, se mencionó de la ampliación y remodelación del Hospital General de Jalpan, con una inversión aprobada de 25 millones de pesos, aplicable en el área de urgencias y cirugía, donde serían beneficiados los habitantes de la región de la Sierra Gorda. No obstante lo anterior, la distancia física y dificultad geográfica que existe entre la mayoría de las comunidades de la zona y los municipios referidos, complica el acceso a hospitales a la población que las habita, ya que no cuentan con los medios de transporte adecuados para desplazarse de manera rápida y segura. En consecuencia, resulta necesario destinar una partida presupuestal más amplia al rubro de salud, con la finalidad de crear nuevas instituciones médicas en regiones cercanas a las comunidades de los municipios mencionados en el considerando que antecede.

7. Que del Censo de Población y Vivienda en cita, se desprende el número de Casas de Salud ubicadas en los Municipios del Estado, de la siguiente manera: Amealco de Bonfil 31; Arroyo Seco 7; Cadereyta de Montes 17, Colón 22; El Marqués 6; Ezequiel Montes 16; Huimilpan 10; Jalpan de Serra 3; Landa de Matamoros 5; Pedro Escobedo 11; Peñamiller 5; Pinal de Amoles 8; San Joaquín 8; Tequisquiapan 6 y Tolimán 7; mismas que deben ofrecer un servicio de calidad al paciente.
8. Que de acuerdo al IV Informe de Gobierno, recientemente presentado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se ha realizado al 100% la cobertura de médicos pasantes en unidades médicas rurales, por parte de las instituciones educativas que imparten la Licenciatura en Medicina; sin embargo, sigue existiendo la grave problemática de escasa asistencia médica en diferentes municipios del Estado, lo que ha hecho subsistir las denominadas "Técnicas en Salud", es decir, personas oriundas de las propias comunidades, líderes que gozan de prestigio y reconocimiento, que están capacitadas para otorgar servicios básicos de salud y ofrecen su casa para que asistan personas del mismo municipio o de otro, a proporcionar el servicio. Se considera que existen 416 Técnicas de Salud en los municipios referidos anteriormente.
9. Que es compromiso del Estado brindar las mejores condiciones de salud a la población, con servicios eficientes, de calidad y seguridad para el paciente, siendo necesario, reducir las desigualdades en los servicios de salud, ampliando la cobertura de las instituciones médicas, incrementado su infraestructura y garantizando el suministro de medicamentos y material de curación en zonas marginadas donde se localizan grupos vulnerables.
10. Que de igual forma, resulta indispensable implementar estrategias que permitan operar efectivamente el sistema educativo de la Entidad, de manera tal que la prestación de los servicios deje de ser notoriamente desigual, tanto en lo que se refiere a la satisfacción de la demanda por niveles y/o modalidades, como por la distribución geográfica de la oferta educativa de las distintas regiones que integran el Estado.
11. Que de acuerdo a los datos recabados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en el último Censo de Población y Vivienda, se desprende un alto índice de analfabetismo en los siguientes municipios:

Municipio	Sabe leer y escribir	No sabe leer y escribir
Amealco de Bonfil	38,869 Habitantes	9,017 Habitantes
Arroyo Seco	8,844 Habitantes	2,017 Habitantes
Colón	36,932 Habitantes	6, 830 Habitantes
Huimilpan	23,422 Habitantes	4, 319 Habitantes
Landa de Matamoros	12,768 Habitantes	3, 450 Habitantes
El Marqués	59,233 Habitantes	8, 586 Habitantes
Pinal de Amoles	16,714 Habitantes	4, 442 Habitantes
San Joaquín	4,905 Habitantes	1, 468 Habitantes
Tolimán	17,375 Habitantes	2, 930 Habitantes
Jalpan de Serra	15,868 Habitantes	2, 947 Habitantes
Cadereyta de Montes	40,359 Habitantes	8,125 Habitantes
Peñamiller	12,222 Habitantes	2, 241 Habitantes
Ezequiel Montes	25,782 Habitantes	4, 002 Habitantes
Pedro Escobedo	43,709 Habitantes	4,968 Habitantes
Tequisquiapan	42,645 Habitantes	5,027 Habitantes

12. Que asimismo, en el citado Censo de Población y Vivienda, se indica el número total de alumnos inscritos y egresados en todos los niveles de educación, personal docente y escuelas en educación básica y media superior, por municipio, tal y como a continuación se muestra:

Municipio	Total Alumnos Inscritos	Total Alumnos Egresados	Total Personal Docente	Total Escuelas
Amealco de Bonfil	17,950	4,069	717	224
Arroyo Seco	3,857	837	190	83
Colón	14,125	3,541	513	134
Huimilpan	8,855	2,228	322	110
Landa de Matamoros	6,386	1,368	293	133
El Marqués	23,423	5,760	828	132
Pinal de Amoles	10,037	2,365	476	248
San Joaquín	2,945	655	144	81
Tolimán	7,672	1,709	311	99
Jalpan de Serra	7,736	1,681	350	139
Cadereyta de Montes	17,374	4,320	772	296
Peñamiller	5,267	1,213	257	133
Ezequiel Montes	9,696	2,449	374	77
Pedro Escobedo	14,963	3,753	507	81
Tequisquiapan	16,482	4,220	740	88

13. Que no obstante los esfuerzos por ampliar la cobertura en los distintos niveles educativos, tal como se mencionó en el reciente Informe de Gobierno presentado por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, al cubrirse casi completo el sector educativo a nivel primaria, el 89.5% de secundaria y la construcción de 135 espacios educativos, con una inversión de 36.4 millones de pesos, aún existen zonas donde el acceso a la educación en cualquiera de sus niveles resulta desigual, pues el servicio todavía se concentra mayoritariamente en las zonas con más alta densidad poblacional, marginando en consecuencia a las zonas rurales, que es donde se manifiesta el rezago más significativo.
14. Que aunado al problema de aislamiento geográfico de algunos grupos de población, se presenta el del idioma. La impartición de educación bilingüe padece, entre otros inconvenientes, carencia de recursos didácticos y materiales para desahogar el proceso de enseñanza-aprendizaje adecuado en lengua materna, falta de actualización y capacitación de los docentes que atienden los grupos indígenas y su constante movilidad.

El último Censo de Población y Vivienda (INEGI, 2005), presenta una gráfica que muestra la población de 5 y más años por Municipio según condición de habla indígena, misma que a continuación se reproduce:

Municipio	Total Habitantes	Habla Español y Lengua Indígena	Habla Español y No Habla Lengua Indígena
Amealco de Bonfil	49,439	11,228	37,533
Arroyo Seco	11,202	60	11,092
Colón	45,176	79	45,031
Huimilpan	28,645	27	28,502
Landa de Matamoros	16,761	32	16,664
El Marqués	69,905	106	69,418
Pinal de Amoles	21,961	38	21,830
San Joaquín	6,604	21	6,568
Tolimán	20,936	4,921	15,740
Jalpan de Serra	19,404	174	19,104
Cadereyta de Montes	50,097	684	49,100
Peñamiller	14,911	45	14,799
Ezequiel Montes	30,625	161	30,353
Pedro Escobedo	50,094	102	49,881
Tequisquiapan	48,951	111	48,734

15. Que pese a lo cuantioso del monto de los recursos destinados a los sectores educativo y de salud, con respecto a otros rubros, resulta insuficiente para operar los sistemas bajo el esquema de equidad y calidad; por ello, las limitaciones presupuestales son aspectos que van de la mano con el deterioro de la calidad en los mismos, implicando que, debido a la expansión del nivel de población, se tenga como consecuencia la insuficiencia de la estructura física existente y sobre todo, del equipamiento de las unidades escolares y de salud.
16. Que las autoridades del Estado de Querétaro deben promover un mejor funcionamiento de los sistemas de salud y de educación, así como de sus establecimientos.
17. Que gobierno y sociedad, han emprendido una gran cruzada en favor de la educación y de la salud; sin embargo, el reto más grande del Estado es garantizar el acceso a oportunidades que permitan, tanto a hombres como mujeres, desarrollar sus capacidades y ejercer plenamente sus libertades y derechos, aprovechando su potencial productivo y creativo para mejorar su condiciones de vida; empero, asume su responsabilidad de impulsar políticas públicas que contrarresten eficientemente los factores generadores de pobreza, marginación y vulnerabilidad.
18. Que guiados por la convicción de que son las autoridades quienes mejor pueden atender las demandas de los ciudadanos y cumplir de manera acelerada el gran compromiso de transferir los recursos materiales y financieros a los gobiernos municipales, para lograr que los servicios de salud y de educación, tan importantes para la vida de nuestras comunidades, puedan significar la diferencia con una vida mejor para nuestras familias, esta Legislatura exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal para que en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal de 2008, destine mayores recursos económicos a los sectores de Salud y Educación, a fin de beneficiar a los Municipios mencionados y obtener mejores condiciones en la impartición de estos servicios, optimizando el acceso de la población a ellos.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE QUERÉTARO PARA QUE EN LA INICIATIVA DE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2008, SE DESTINEN MAYORES RECURSOS A LOS SECTORES DE SALUD Y EDUCACIÓN.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para que en la Iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal de 2008, destine mayores recursos económicos a los sectores Salud y Educación, para ser aplicados en los Municipios de Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Cadereyta de Montes, Colón, El Marqués, Ezequiel Montes, Huimilpan, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Pedro Escobedo, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín, Tequisquiapan y Tolimán; lo anterior, con la finalidad de que se provea de servicios educativos y de salud, de calidad, que cubran necesidades sociales y, al mismo tiempo, se fomente el progreso de su población.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para su conocimiento, así como para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que es evidente la situación de marginación en la que se encuentran situados nuestros pueblos y comunidades indígenas, ya que la línea discursiva manejada por nuestras autoridades ejecutivas, dista mucho de una aplicación eficaz, que permita abatir los rezagos y carencias en que siguen viviendo nuestros indígenas.
2. Que las políticas integracionistas arrojaron como resultado una brecha aún mayor entre nuestros pueblos originarios y las clases mestizas, amén de que actualmente no existen estrategias públicas congruentes y eficientes a favor de nuestros pueblos y comunidades indígenas.
3. Que el presupuesto asignado a este rubro, ha sido objeto de maniobras administrativas que reducen la posibilidad de que se traduzca en beneficios colectivos para esta clase desprotegida. Acredita lo anterior, el cambio en las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas (PIBAI) a cargo de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI) que reduce el número de comunidades elegibles, al exigir mayor número de parlantes de lengua materna en una localidad para acceder a sus prerrogativas, lo que para el caso de Querétaro significó la reducción de más de la mitad de sus comunidades consideradas indígenas.
4. Que recientemente, el Presidente de la República Felipe Calderón Hinojosa, visitó la comunidad de San Antonio de la Cal en el Municipio de Tolimán, Querétaro, donde manifestó públicamente su compromiso para con los pueblos indígenas; sin embargo, al aprobar las Reglas de Operación del PIBAI, se dejó fuera de los criterios de elegibilidad a la comunidad que visitó. Caso similar ocurrió en San Miguel, Tolimán, que es sinónimo de preservación de cultura y motivo de múltiples estudios por su levantamiento del chimal y sus fiestas patronales.
5. Que la solución integral a esa situación no puede, ni debe, limitarse a reformas jurídicas. Es indispensable seguir avanzando para poner fin a la situación de discriminación y marginación de los indígenas, así como para hacer realidad la superación de las diferencias impuestas por el propio orden jurídico; esto sólo se logrará con más y mejores apoyos económicos.
6. Que el artículo 2, apartado B, fracción IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, previene que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el mismo *"...la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que se aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia del cumplimiento de las mismas"*.
7. Que el artículo 59 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, menciona: "El Gobierno del Estado de Querétaro y los de los Municipios, procurarán destinar recursos y programas con el objeto de apoyar a los comunidades y pueblos indígenas. Las autoridades Municipales de los territorios donde se asienten comunidades y pueblos indígenas, difundirán y promoverán los apoyos federales aprobados para éstos".

8. Que actualmente, se encuentra en estudio el tema relativo al Presupuesto de Egresos de los tres órdenes de gobierno para el ejercicio Fiscal 2008, de tal manera que resulta oportuno establecer la recomendación para que se integren partidas especiales de apoyo a las comunidades indígenas de nuestro Estado.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y DEL PODER EJECUTIVO LOCAL, ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASIGNEN RECURSOS SUFICIENTES EN SUS RESPECTIVOS PROYECTOS DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008, DESTINADOS A LA ATENCIÓN DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se tenga a la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, exhortando respetuosamente a los titulares del Poder Ejecutivo Federal, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del Poder Ejecutivo Local y de los Ayuntamientos del Estado de Querétaro, a fin de que se dé debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo una partida especial y suficiente, en los respectivos Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2008, para los municipios que tengan comunidades y pueblos indígenas.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo a los titulares del Poder Ejecutivo Federal, de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, del Poder Ejecutivo Local y de los Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remítase el Acuerdo a las Legislaturas de los Estados de la República y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para su conocimiento y posible adhesión.

**ARTÍCULO CUARTO.** Túrnese al titular del Poder Ejecutivo de Querétaro, para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES III, V Y XXXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece como objetivos rectores de la política de desarrollo social y humano: mejorar los niveles de educación y de bienestar de los mexicanos, acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades, impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva, fortalecer la cohesión y el capital social, lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza, así como ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones.
2. Que para cumplir los compromisos adquiridos en este Plan, la administración pública se ha organizado mediante programas de gobierno, surgidos de los requerimientos de la población, que buscan impulsar el desarrollo de los mexicanos y facilitar la realización de acciones y metas orientadas a la evaluación, seguimiento y resolución de dichos proyectos.
3. Que en la preparación del Plan en cita, la Secretaría de Desarrollo Social y sus organismos coordinados realizaron foros de consulta pública para la elaboración del Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, abordando temas como el desarrollo urbano, ordenamiento territorial, desarrollo regional y vivienda, desarrollo de capacidades y combate a la pobreza, impulso al empleo y opciones productivas, y participación ciudadana y grupos vulnerables, entre otros.
4. Que entre estos pilares del desarrollo social, el relativo al impulso del empleo y opciones productivas, se encuentra ubicado en la figura del Programa de Empleo Temporal, elemento importante de mejora económica y del medio en las zonas y regiones prioritarias de todo el país.
5. Que el Programa de Empleo Temporal (PET) representa un instrumento básico para la superación de la pobreza extrema, generando oportunidades de ingresos en el medio rural con acciones dirigidas al desarrollo del capital humano de esta población, así como al desarrollo de la infraestructura social, productiva y preservación del medio ambiente, cuyo objetivo general es mejorar las alternativas de inserción en el mercado laboral de las familias que habitan en el medio rural mediante acciones intensivas de mano de obra, que generan beneficios de corto, mediano y largo plazo.
6. Que de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operaciones del Programa de Empleo Temporal, estas acciones deberán elevar y diversificar el ingreso permanente al aumentar el valor, la capitalización y la rentabilidad de los activos que poseen los habitantes de las localidades definidas en las citadas Reglas, generándoles, al mismo tiempo, oportunidades de ingresos en los periodos de menor demanda de mano de obra. El objetivo de este programa es la población rural pobre de localidades de alta y muy alta marginación, hombres y mujeres, mayores de 16 años, pudiendo ser productores rurales, jornaleros con o sin tierra, que habiten las áreas rurales de los municipios establecidos según la clasificación de dichas Reglas.
7. Que la cobertura del PET, es nacional, por lo que opera en los 31 estados de la República Mexicana y en el Distrito Federal. Es coordinado y operado por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), así como por las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y Comunicaciones y Transportes (SCT). La difusión del programa corre a cargo de las dependencias operadoras en las entidades federativas y en los municipios, debiendo comprender las Reglas de Operación, Lineamientos Operativos, así como la recepción de quejas y denuncias.

8. Que como institución operadora del programa, SEMARNAT ha realizado trabajos en materia ambiental, abordando las siguientes vertientes: obras y acciones productivas de beneficio comunitario, que se consideran proyectos de participación comunitaria, orientados a la generación de empleos de mayor permanencia basados en el manejo, conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales; obras y acciones productivas para el manejo de predios, que se consideran de beneficio directo a las familias más pobres, a través de la promoción de actividades productivas ligadas al uso de sus recursos naturales y que complementen su ingreso; y obras de infraestructura social de beneficio comunitario, que se consideran obras de construcción, ampliación y rehabilitación de infraestructura social básica, mediante la incorporación de mano de obra temporalmente desocupada y orientadas al cuidado del medio ambiente y los recursos naturales.
9. Que uno de los instrumentos de política ambiental con mayor definición jurídica para la conservación de la biodiversidad, es el de las áreas naturales protegidas, conceptuadas como porciones terrestres o acuáticas del territorio nacional, representativas de los diversos ecosistemas, en las que los ambientes originales no han sido significativamente alterados por la actividad del ser humano o aquellas que a pesar de haber sido afectadas requieran, por su relevancia particular, ser sometidas a programas de preservación o de restauración y que producen servicios ambientales cada vez más reconocidos y valorados.
10. Que la determinación de proteger estas áreas, tiene por objeto preservar los ambientes naturales representativos de las diferentes regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas frágiles, para asegurar el equilibrio y la continuidad de los procesos evolutivos y ecológicos; salvaguardar la diversidad genética de las especies silvestres; garantizar la preservación y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad del territorio nacional, en particular de especies en peligro de extinción, amenazadas, endémicas, raras y las que se encuentran sujetas a protección especial; proporcionar un campo propicio para la investigación científica, generación, rescate y divulgación de conocimientos, prácticas y tecnologías tradicionales o nuevas; proteger poblados, vías de comunicación, instalaciones industriales, producción agrícola y entornos naturales de zonas, monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, así como lugares turísticos y espacios de importancia para la recreación, cultura e identidad nacional y de los pueblos indígenas.
11. Que el marco legal en que se sustenta la creación de estas áreas naturales, es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues en su artículo 4 establece el derecho de todos los mexicanos a un medio ambiente sano y adecuado para su bienestar y desarrollo; y el artículo 27 enuncia la propiedad de los bienes nacionales, los energéticos y los recursos naturales. Asimismo, la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en el Título Segundo, Biodiversidad; Capítulo I, Áreas Naturales Protegidas; Sección I Disposiciones Generales; Sección II, Tipos y Características de las Áreas Naturales Protegidas; Sección III, Declaratorias para el Establecimiento, Administración y Vigilancia de Áreas Naturales Protegidas; Sección IV, Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas; y en el Capítulo II Zonas de Restauración; y el Reglamento de la Ley en mención.
12. Que la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), órgano desconcentrado de la SEMARNAT, administra actualmente 150 áreas naturales que representan más de 17.8 millones de hectáreas. Las áreas naturales protegidas están sujetas a regímenes especiales de protección, conservación, restauración y desarrollo, según categorías establecidas en las Leyes mencionadas, en estricta congruencia con su Programa de Manejo y los Programas de Ordenamiento Ecológico.
13. Que en el amplio campo de trabajo en la administración de las áreas naturales, la CONANP, ha aplicado de manera eficiente recursos del Programa de Empleo Temporal, en la protección y restauración de ecosistemas; sin embargo, a pesar de que en las Reglas de Operaciones, se indica que se destinará el 50 por ciento del total del PET para obras, acciones de preservación del medio ambiente y de beneficio comunitario y el resto se canalizará preferentemente a obras de beneficio familiar o a otro tipo de infraestructura social básica, los recursos totales asignados al Programa no han sido suficientes, pues el deterioro de la naturaleza sigue avanzando, por lo que es imperativo solicitar mayores recursos etiquetados para ejecutar el PET o, en su defecto, etiquetar apoyos complementarios para incrementar y fortalecer las acciones ya encaminadas.

14. Que asimismo, es imprescindible recuperar y conservar las funciones de las cuencas hidrológicas en todo el país mediante su restauración y saneamiento, para que, a través de instrumentos económicos, se incentive la conservación de bosques y se reposicione el papel central de la producción primaria y se sigan brindando servicios ambientales clave como son la captación de agua y recarga de mantos, captura y almacenamiento de carbono, y sostenimiento de la biodiversidad en general. Aun contando con recursos hidrológicos disponibles y en cantidad suficiente, el agua es un recurso imprescindible para el desarrollo de las sucesiones ecológicas de los recursos florísticos y faunísticos e impacta, de manera directa, en las comunidades humanas.
15. Que de manera particular, se requiere implementar más acciones para recuperar las zonas de escurrimiento y recarga, a través de este Programa, a efecto de atender a las comunidades humanas que habitan en la parte media y alta de las montañas, razón por la que, de acuerdo a las condiciones biogeográficas y sociales de las áreas naturales protegidas administradas por la CONANP, la Región Centro y Eje Neovolcánico Transversal, es prioritaria.
16. Que con la obtención de recursos para la protección y recuperación de fuentes de agua, se podrían atender las siguientes áreas: Parque Nacional Desierto de los Leones, en el D.F.; Parque Nacional Iztaccíhuatl-Popocatepetl y Parque Nacional Zoquiapan y Anexas, Parque Nevado de Toluca y Área de Protección de Flora y Fauna Ciénagas del Lerma, y Área de Protección de Recursos Naturales Valle de Bravo, Malacatepec, Tilostoc y Temascaltepec, en el Estado de México; Parque Nacional El Chico y Reserva de la Biósfera Barranca de Metztitlán, en Hidalgo; Área de Protección de Flora y Fauna del Corredor Biológico Chichinautzin, Parque Nacional El Tepozteco, Parque Nacional Lagunas de Zempoala y Reserva de la Biósfera Sierra de Huautla, en Morelos; Parque Nacional La Malinche o Matlalcuéyaltl, Parque Nacional La Malinche y Área de Protección de Recursos Naturales Cuenca Hidrográfica del Río Encasa, en la región Puebla-Tlaxcala; Reserva de la Biósfera Sierra Gorda y Parque Nacional El Cimatarío, en Querétaro; Parque Nacional Pico de Orizaba, en Veracruz; Sierra la Mojonera y Sierra de Abra Tanchipa, en San Luis Potosí.
17. Que de lograrse la etiquetación de una cantidad mayor a los recursos totales asignados, se podría reforzar en la población la comprensión de la importancia vital de las cuencas, mediante reuniones informativas de sensibilización a propietarios y habitantes de las zonas prioritarias, sobre la necesidad de restaurarlas y conservarlas, pues de ellas depende el abastecimiento de la población; lograr la participación de las personas; conseguir la valoración económica de los servicios ambientales que prestan; continuar la construcción de obras de captación de agua pluvial, infiltración y conservación de suelos, como barreras vivas con vegetación endémica y, dependiendo de las condiciones de los terrenos, tales como pendiente, grado de erosión y otros, terrazas de piedra acomodada, tinas ciegas, presas filtrantes de piedra y demás; todos estos trabajos acompañados de reforestación con especies que beneficien la productividad agrícola o ganadera de las parcelas; mejorar la capacidad en la prevención y control de incendios, y continuar las acciones de saneamiento de cuencas.
18. Que para el presente ejercicio fiscal, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, asignó al Programa de Empleo Temporal recursos por un monto de 319 millones 477 mil pesos, mismos que no cubren las necesidades reales que deben ser atendidas, pues en la lista de áreas naturales mencionadas, se requieren más de 2000 millones de pesos.
19. Que para la distribución de este recurso entre las 31 Entidades Federativas y el Distrito Federal, se aplicaron los índices del Consejo Nacional de Población, relativos a ingresos menores a dos salarios mínimos, viviendas con piso de tierra, viviendas sin drenaje y viviendas sin agua entubada, cuyo propósito es la asignación de techos presupuestales de acuerdo con criterios que reflejen objetivamente la cobertura y necesidades de la población atendida, que durante el primer trimestre del año se sujetaron a la negociación con los gobiernos de los estados para la firma de los Acuerdos de Coordinación para la Atención de Zonas o Grupos Prioritarios y la Distribución y Ejercicio de Recursos del Ramo Administrativo 20, suscritos entre la SEDESOL y los gobiernos estatales.

20. Que el deterioro del medio ambiente frecuentemente se asocia a la falta de oportunidades para amplios sectores de la población, por lo que, apostarle a los instrumentos que incentiven la mano de obra para detener progresivamente los impactos negativos a la naturaleza, es una necesidad de primera línea en la agenda pública, que debe involucrar la participación activa de la sociedad en su conjunto.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A ETIQUETAR MAYORES RECURSOS PARA EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL (PET).**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, respetuosamente exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a etiquetar mayores recursos para el Programa de Empleo Temporal (PET), a fin de implementar más acciones en la protección de fuentes de agua en las áreas naturales de la región centro y eje neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para que, dentro de los criterios de elegibilidad y requisitos en las Reglas de Operaciones del Programa de Empleo Temporal, además de la mención de los habitantes de comunidades, poblados, ejidos, parajes y rancherías de localidades rurales, se incluya los que habiten en la parte media y alta de las montañas, lugar donde se realiza la mayor filtración para la recarga de los mantos acuíferos.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase el presente Acuerdo a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para su conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remítase el presente Acuerdo a los titulares del Poder Ejecutivo Federal y de las Secretarías de Desarrollo Social y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI, XXXIV y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que en fecha 21 de agosto de 2007, se turnó a la Comisión de Fomento Industrial, Comercial y Cooperativismo el Acuerdo Legislativo Número 197-LVIII-07 enviado por la Legislatura del Estado de Jalisco, mediante el cual solicita al Poder Ejecutivo Federal se establezca, en el Programa Nacional de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica, un Censo Nacional Artesanal, por parte del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
2. Que utilizando diversos tipos de materiales, diseños y técnicas, las hábiles manos de los artesanos de nuestro país, producen hermosos objetos de originales diseños y exquisitos detalles, que se traducen en la expresión de la cultura y costumbres de nuestros antepasados.
3. Que en algunos países, principalmente de Asia y Europa, existe información sobre el sector artesanal, entre ella la relativa a la contribución que hace al Producto Interno Bruto de la nación.
4. La globalización permite que los artesanos puedan extender sus mercados a todo el mundo, donde se está configurando una necesidad de consumir productos con alto referente cultural y patrimonial.
5. Que en este sentido resulta clara la necesidad de información, toda vez que el tema es motivo de un interés cada vez mayor por parte de organismos internacionales y de los gobiernos nacionales y locales, en el contexto actual donde la globalización intenta ser aprovechada para que nuestros artesanos puedan contar con elementos suficientes para la comercialización de sus productos y la capacitación de los productores.
6. Que por ello, las autoridades encargadas de atender al sector artesanal en los diversos ámbitos de gobierno, como parte fundamental en el proceso de toma de decisiones, requieren información precisa acerca de las personas dedicadas a la artesanía, pues no se cuenta con estudios del impacto positivo o negativo que ha tenido con los años este sector, así como tampoco se sabe con precisión si el número de artesanos se ha mantenido o ha disminuido, como muchos aseguran; información de interés nacional que puede ser captada a través de un censo nacional de artesanos.
7. Que sobre el particular, la Ley de Información Estadística y Geográfica, en su artículo 7 fracción I, manifiesta que el Servicio Nacional de Estadística comprende la formación de estadísticas que observen hechos económicos, demográficos y sociales de interés nacional y en su artículo 9 fracción II señala que los censos nacionales se practicarán de conformidad con las disposiciones que en cada caso fije el Ejecutivo Federal procurando la adecuación conceptual, de acuerdo a las necesidades de información que el desarrollo económico y social imponga.
8. Que corresponde al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, coordinar los Sistemas Nacionales Estadísticos y de Información Geográfica, brindando el servicio público de información estadística y geográfica sobre el territorio nacional, la población y la economía de México. Su misión es generar, integrar y proporcionar la información recabada, así como normar, coordinar y promover el desarrollo de los Sistemas Nacionales Estadísticos y de Información Geográfica, con el objeto de satisfacer las necesidades de información de los diversos sectores de la sociedad.
9. Que lamentablemente, entre las categorías que actualmente considera el INEGI para integrar los diferentes tipos de censos que realiza, no se contempla a los artesanos de México, lo que complica demostrar la importancia real de este sector de la población en el desarrollo del país.
10. Que el Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías (FONART), tampoco cuenta con una estadística de los artesanos activos, ya que, en todo el territorio nacional, solamente cubre una gama de localidades que incluyen comunidades menores a 2,500 habitantes y sus programas de acción están destinados a atender a los artesanos que se encuentren dispersos por el territorio nacional, en aquellas micro regiones determinadas por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL).

11. Que la Secretaría de Desarrollo Social, menciona en sus estadísticas que actualmente hay 8.5 millones de artesanos en el país, lo que significaría que el 8% de la población se dedica a esta honorable labor, siendo prácticamente todos los grupos indígenas de México los que se dedican a tal actividad.
12. Que resultaría muy positivo, tanto para las autoridades federales, estatales y municipales, como para organismos públicos, privados y particulares vinculados al sector, tener la posibilidad de contar con un censo nacional de artesanos, lo que contribuiría a la consolidación de políticas de fomento estatal y federal en la materia.
13. Que compartiendo la preocupación que sobre el tema expresarán los legisladores del Estado de Jalisco en el Acuerdo Legislativo número 197-LVIII-07, remitido anteriormente a esta Soberanía, se estima pertinente la realización de un Censo Nacional Artesanal por parte del INEGI, a fin de que, contando con herramientas que permitan conocer información del sector artesanal a nivel nacional, puedan tomarse mejores decisiones en la estructuración de programas, proyectos y legislaciones, con beneficios más acordes a la población artesana de cada Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL A INCLUIR EN EL PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO DE ESTADÍSTICA Y DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA, LA REALIZACIÓN DE UN CENSO NACIONAL ARTESANAL, A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, se suma al Acuerdo emitido por la Legislatura del Estado de Jalisco, por lo que respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, para que se incluya en el Programa Nacional de Desarrollo de Estadística y de Información Geográfica, la realización de un censo nacional artesanal, a cargo del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Legislatura del Estado de Jalisco, para conocimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.** Remítase al titular del Poder Ejecutivo Local para su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JOSÉ GUADALUPE GARCÍA RAMÍREZ**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Águilas", así como algunos propietarios

o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

CLAVE ACTUAL	CLAVE ANTERIOR	TIPO	PROPIETARIO O POSEEDOR
110100101002082	140101201042024	U	MARTINEZ VDA DE SANCHEZ IRINEA
110107301002001	140107401002001	U	ESTEBAN SERRANO IBARRA
110107301002002	140107401002002	U	ELIAS GONZALEZ SANCHEZ
110107301002003	140107401002003	U	JUAN GONZALEZ SANCHEZ
110107301002006	140107401002006	U	JOSE BENITO ARNULFO RODRIGUEZ SERRANO
110107301002008	140107401002008	U	RUBEN RODRIGUEZ RIOS
110107301002009	140107401002009	U	MA VERONICA RODRIGUEZ SERRANO
110107301002010	140107401002010	U	ROBERTO RODRIGUEZ SERRANO
110107301002012	140107401002012	U	HUGO RODRIGUEZ RIOS
110107301002014	140107401002014	U	RAUL RODRIGUEZ RIOS
110107301002015	140107401002015	U	BENJAMIN RODRIGUEZ SERRANO
110107301002016	140107401002016	U	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ SERRANO
110107301002017	140107401002017	U	SOTERO SERRANO IBARRA
110107301002018	140107401002018	U	FELIX SERRANO LOPEZ
110107301002019	140107401002019	U	LAZARO SERRANO IBARRA
110107301002020	140107401002020	U	JOSE FELIX SERRANO IBARRA
110107301003001	140107401003001	U	ENRIQUE SANCHEZ PEREZ
110107301003002	140107401003002	U	LAURA RODRIGUEZ NUNEZ
110107301003003	140107401003003	U	ELADIO VEGA PEREZ
110107301003006	140107401003006	U	FILIGONIO SANCHEZ PEREZ
110107301003007	140107401003007	U	DELFINA PEREZ GONZALEZ
110107301003008	140107401003008	U	JOSE ANTONIO GOMEZ PAJARO
110107301003009	140107401003009	U	JOSE GILBERTO VEGA LUNA
110107301003010	140107401003010	U	FELIPE ELEUTERIO VEGA PEREZ
110107301003011	140107401003011	U	JUAN MANUEL PEREZ VEGA
110107301003012	140107401003012	U	CARLOS GONZALEZ GOMEZ
110107301003013	140107401003013	U	DIEGO GOMEZ PAJARO
110107301003014	140107401003014	U	JOSEFINA GOMEZ PAJARO
110107301003015	140107401003015	U	LUIS ZEFERINO VEGA PADILLA
110107301003016	140107401003016	U	ADOLFO PEREZ GONZALEZ
110107301003017	140107401003017	U	MA CONCEPCION RODRIGUEZ BAUTISTA
110107301003018	140107401003018	U	JUAN GONZALEZ RODRIGUEZ
110107301003019	140107401003019	U	ANDRES LUNA VEGA
110107301003020	140107401003020	U	ISMAEL GOMEZ PAJARO
110107301003021	140107401003021	U	JOSE GOMEZ RODRIGUEZ
110107301003022	140107401003022	U	LUIS ZEFERINO VEGA PADILLA
110107301003023	140107401003023	U	GONZALO LUNA CASTANON
110107301003024	140107401003024	U	CELERINA IRENE SANCHEZ VILLEDA
110107301003025	140107401003025	U	JUAN GONZALEZ PEREZ
110107301003026	140107401003026	U	JOSE LUIS PEREZ VEGA
110107301003027	140107401003027	U	JOSE PUEBLITO GONZALEZ PEREZ
110107301003028	140107401003028	U	MIGUEL ANGEL GONZALEZ VEGA
110107301003029	140107401003029	U	RAMON LUNA VEGA
110107301003030	140107401003030	U	ABEL LUNA VEGA
110107301003031	140107401003031	U	MARGARITA CASTANON MORA

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Aguilas", así como algunos propietarios o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

110107301003032	140107401003032	U	ALFREDO LUNA CASTANON
110107301003033	140107401003033	U	JOSE LUNA VEGA
110107301003034	140107401003034	U	JOSE ADRIAN LUNA CASTANON
110107301003035	140107401003035	U	ARTEMIO JACOME HERNANDEZ
110107301003036	140107401003036	U	BENITO GONZALEZ CASTANON
110107301003037	140107401003037	U	MARGARITO GREGORIO SERRANO LOPEZ
110107301003038	140107401003038	U	ANDRES SERRANO LOPEZ
110107301003039	140107401003039	U	JUAN SERRANO MUNOZ
110107301003041	140107401003041	U	ANTONIO SERRANO MUNOZ
110107301003043	140107401003043	U	JOSE SERRANO LOPEZ
110107301003045	140107401003045	U	MA GUILLERMINA SERRANO RODRIGUEZ
110107301003046	140107401003046	U	HILARIO SERRANO MUNOZ
110107301003047	140107401003047	U	CIRILO PEREZ GONZALEZ
110107301005001	140107401005001	U	RODOLFO GONZALEZ RODRIGUEZ
110107301005002	140107401005002	U	JESUS SERRANO RODRIGUEZ
110107301005003	140107401005003	U	MAURICIO MARTINEZ MORA
110107301005004	140107401005004	U	AURELIO LUNA RODRIGUEZ
110107301006001	140107401006001	U	ANTONIO MARTINEZ MORA
110107301006003	140107401006003	U	ROMAN GUADALUPE MARTINEZ RODRIGUEZ
110107301006004	140107401006004	U	ROBERTO MARTINEZ MORA
110107301006005	140107401006005	U	JOSEFINA LUNA VEGA
110107301006006	140107401006006	U	ENRIQUE JACOME HERNANDEZ
110107301006007	140107401006007	U	DANIEL LOPEZ LUNA
110107301006008	140107401006008	U	NICOLAS CARLOS LOPEZ LUNA
110107301006009	140107401006009	U	FERNANDO CASTANON LOPEZ
110107301006010	140107401006010	U	GUILLERMO CASTANON GONZALEZ
110107301007001	140107401007001	U	FEDERICO GONZALEZ GARCIA
110107301007002	140107401007002	U	MARIA OFELIA SERRANO RODRIGUEZ
110107301007003	140107401007003	U	HORTENCIA SERRANO RODRIGUEZ
110107301007004	140107401007004	U	CESARIO SERRANO LUNA
110107301007005	140107401007005	U	JOSE SERRANO LUNA
110107301007006	140107401007006	U	CRUZ SERRANO MARTINEZ
110107301007007	140107401007007	U	DOMINGO VEGA ARTEAGA
110107301007008	140107401007008	U	BERNABE IBARRA DIAZ
110107301007009	140107401007009	U	RUBEN VEGA VEGA
110107301007010	140107401007010	U	GUILLERMO VEGA RODRIGUEZ
110107301007011	140107401007011	U	ABEL SERRANO LUNA
110107301007012	140107401007012	U	CARLOS CECILIO SERRANO LUNA
110107301007013	140107401007013	U	FLORENCIO VEGA CASTANON
110107301007014	140107401007014	U	CESAREO VEGA CASTANON
110107301007015	140107401007015	U	MARTIN SANTIAGO VEGA CASTANON
110107301007016	140107401007016	U	MARGARITA SERRANO RODRIGUEZ
110107301007017	140107401007017	U	J DOLORES SERRANO RODRIGUEZ
110107301008001	140107401008001	U	ARMANDO VEGA RODRIGUEZ
110107301008002	140107401008002	U	J JUAN SERRANO LUNA

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Águilas", así como algunos propietarios

o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

110107301008003	140107401008003	U	ISMAEL SERRANO LUNA
110107301008004	140107401008004	U	JORGE SERRANO LUNA
110107301009001	140107401009001	U	JOSE JUAN VEGA PINA
110107301009003	140107401009003	U	PEDRO GONZALEZ VEGA
110107301009004	140107401009004	U	JUAN GONZALEZ LOPEZ
110107301009005	140107401009005	U	RAMON VEGA GONZALEZ
110107301009006	140107401009006	U	JOSE GONZALEZ GOMEZ
110107301010001	140107401010001	U	HECTOR MUÑOZ LOPEZ
110107301010002	140107401010002	U	ALVARO SERRANO RODRIGUEZ
110107301010003	140107401010003	U	DOMINGO VEGA MARTINEZ
110107301011001	140107401011001	U	ESTEBAN MUNOZ LOPEZ
110107301011003	140107401011003	U	FRANCISCO MUNOZ VEGA
110107301011004	140107401011004	U	GONZALO VEGA MORA
110107301011005	140107401011005	U	FELIX VEGA LEON
110107301011006	140107401011006	U	ANTONIA VEGA GONZALEZ
110107301011007	140107401011007	U	FRANCISCO VEGA ARTEAGA
110107301011008	140107401011008	U	JUAN MUNOZ LUNA
110107301011009	140107401011009	U	JUAN VEGA ARTEAGA
110107301011010	140107401011010	U	BENIGNO VEGA PINA
110107301011011	140107401011011	U	CIRILO MUNOZ LUNA
110107301011012	140107401011012	U	RICARDO MUNOZ LOPEZ
110107301012001	140107401012001	U	M PUEBLITO GONZALEZ PEREZ
110107301012002	140107401012002	U	HILARIO VEGA CASTANON
110107301012003	140107401012003	U	ROSA SERRANO IBARRA
110107301012005	140107401012005	U	ANTONIO MARTINEZ RODRIGUEZ
110107301012006	140107401012006	U	JOSE RUPERTO MARTINEZ SERRANO
110107301012007	140107401012007	U	MELESIO SERRANO MUNOZ
110107301013001	140107401013001	U	MARCELINA BLANDINA GONZALEZ RODRIGUEZ
110107301013002	140107401013002	U	CONSOLACION VEGA HURTADO
110107301013003	140107401013003	U	JOSE OSCAR GONZALEZ CASTANON
110107301014001	140107401014001	U	FLORENCIO MARTINEZ MORA
110107301014002	140107401014002	U	CRUZ VEGA SERRANO
110107301014003	140107401014003	U	VICENTE VEGA GONZALEZ
110107301014004	140107401014004	U	JUANA JUSTINA SERRANO IBARRA
110107301014005	140107401014005	U	JOSE GONZALEZ CATANON
110107301014006	140107401014006	U	ANGEL GONZALEZ CASTANON
110107301014007	140107401014007	U	NOE GONZALEZ SANCHEZ
110107301014008	140107401014008	U	VICENTE VEGA GONZALEZ
110107301014009	140107401014009	U	JUANA JUSTINA SERRANO IBARRA
110107301015001	140107401015001	U	PEDRO MARTINEZ MORA
110107301015001	140107401015001	U	PEDRO MARTINEZ MORA
110107301015002	140107401015002	U	OSWALDO GONZALEZ GARCIA
110107301015002	140107401015002	U	OSWALDO GONZALEZ GARCIA
110107301015003	140107401015003	U	ARTURO GONZALEZ GARCIA
110107301015003	140107401015003	U	ARTURO GONZALEZ GARCIA

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Águilas", así como algunos propietarios o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

110107301015004	140107401015004	U	MAURICIO SERRANO LUNA
110107301015005	140107401015005	U	ARMANDO SERRANO LUNA
110107301015006	140107401015006	U	ANTONY SERRANO GONZALEZ
110107301017001	140107401017001	U	CRISTIAN GONZALEZ VEGA
110107301018001	140107401018001	U	SANTIAGO LUNA VEGA
110107301018002	140107401018002	U	JOSE FRANCISCO SERRANO MORALES
110107301018003	140107401018003	U	J PUEBLITO SERRANO MORALES
110107301018004	140107401018004	U	JOEL SERRANO LUNA
110107301019001	140107401019001	U	PAULA LUNA VEGA
110107301019002	140107401019002	U	MA NATIVIDAD HURTADO SERRANO
110107301019003	140107401019003	U	J PUEBLITO SERRANO MORALES
110107301019004	140107401019004	U	JOSE TIBURCIO JUAN SERRANO MORALES
110107301019005	140107401019005	U	MAXIMO JOSE PUEBLITO VEGA HURTADO
110107301019006	140107401019006	U	ISIDRO SERRANO MORALES
110107301019007	140107401019007	U	J GUADALUPE SERRANO MORALES
110107301019008	140107401019008	U	DOMINGO SERRANO RODRIGUEZ
110107301019009	140107401019009	U	ISMAEL RIOS BAUTISTA
110107301019010	140107401019010	U	VICENTE RIOS BAUTISTA
110107301019011	140107401019011	U	JOSE TERESO RIOS BAUTISTA
110107301019012	140107401019012	U	ZENON ANTONIO RIOS BAUTISTA
110107301020001	140107401020001	U	FREDI LUNA VEGA
110107301020002	140107401020002	U	CONSOLACION VEGA HURTADO
110107301020003	140107401020003	U	PRIMO LUIS LUNA VEGA
110107301020004	140107401020004	U	GUADALUPE LUNA VEGA
110107301021001	140107401021001	U	GABRIEL VEGA GOMEZ
110107301021002	140107401021002	U	JUSTINO GOMEZ LUNA
110107301021003	140107401021003	U	FELIPE GOMEZ LUNA
110107301021004	140107401021004	U	HERLINDA LUNA VEGA
110107301021005	140107401021005	U	ALBERTO SERRANO RODRIGUEZ
110107301021006	140107401021006	U	MA ASUNCION RODRIGUEZ MARTINEZ
110107301021007	140107401021007	U	JOSE SERRANO RODRIGUEZ
110107301021008	140107401021008	U	MARTIN SERRANO MUNOZ
110107301021009	140107401021009	U	BRAULIO DOLORES MANUEL SERRANO MUNOZ
110107301021010	140107401021010	U	J REYES SERRANO RODRIGUEZ
110107301021011	140107401021011	U	FRANCISCO JAVIER SERRANO MARTINEZ
110107301022001	140107401022001	U	ENRIQUE GONZALEZ BAUTISTA
110107301022002	140107401022002	U	ABEL SERRANO LUNA
110107301022003	140107401022003	U	MARIO LUNA VEGA
110107301023001	140107401023001	U	JOAQUIN SERRANO RODRIGUEZ
110107301023003	140107401023003	U	JOSE GONZALEZ VEGA
110107301025001	140107401025001	U	RICARDO IBARRA RIOS
110107301025002	140107401025002	U	AMADO IBARRA GONZALEZ
110107301025003	140107401025003	U	VERONICA SOCORRO IBARRA GONZALEZ
110107301025004	140107401025004	U	FELIPA IBARRA GONZALEZ
110107301025005	140107401025005	U	JULIO IBARRA BAUTISTA

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Águilas", así como algunos propietarios o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

110107301025006	140107401025006	U	MIGUEL IBARRA GONZALEZ
110107301025008	140107401025008	U	FERNANDO IBARRA VEGA
110107301025009	140107401025009	U	MA SANTOS VEGA RODRIGUEZ
110107301025010	140107401025010	U	GABINO IBARRA VEGA
110107301025011	140107401025011	U	ISMAEL IBARRA VEGA
110107301026001	140107401026001	U	MELECIO VEGA HURTADO
110107301026003	140107401026003	U	ERNESTO PAJARO VILLASENOR
110107301026004	140107401026004	U	JOSE CAMILO PAJARO VEGA
110107301026005	140107401026005	U	ANDRES PAJARO VEGA
110107301026006	140107401026006	U	FRANCISCO PAJARO VEGA
110107301026007	140107401026007	U	FELIX GONZALEZ PEREZ
110107301026008	140107401026008	U	JOSEFINA SERRANO IBARRA
110107301026009	140107401026009	U	J. NATIVIDAD SERRANO MARTINEZ
110107301027001	140107401027001	U	JAVIER RODRIGUEZ NUNEZ
110107301027002	140107401027002	U	MARTIN RODRIGUEZ NUNEZ
110107301027003	140107401027003	U	LUIS AGUSTIN SERRANO LOPEZ
110107301027004	140107401027004	U	GREGORIO SERRANO RODRIGUEZ
110107301027005	140107401027005	U	J CARMEN RODRIGUEZ GOMEZ
110107301027006	140107401027006	U	ANGEL RODRIGUEZ VEGA
110107301027007	140107401027007	U	JOSE GUADALUPE RODRIGUEZ VEGA
110107301027008	140107401027008	U	FELIPE RODRIGUEZ MORA
110107301027009	140107401027009	U	JOSE EFREN RODRIGUEZ NUNEZ
110107301027010	140107401027010	U	MARIA MARTINEZ SERRANO
110107301027011	140107401027011	U	J CONCEPCION VEGA RODRIGUEZ
110107301027012	140107401027012	U	MA LUZ VEGA RODRIGUEZ
110107301028001	140107401028001	U	J GUADALUPE LUNA VEGA
110107301028002	140107401028002	U	GERARDO SERRANO RODRIGUEZ
110107301028003	140107401028003	U	SALVADOR MORALES LOPEZ
110107301028004	140107401028004	U	SONIA MORALES GONZALEZ
110107301028005	140107401028005	U	FRANCISCO GONZALEZ BAUTISTA
110107301029001	140107401029001	U	J GUADALUPE GONZALEZ BAUTISTA
110107301029002	140107401029002	U	J ALFREDO GONZALEZ BAUTISTA
110107301030001	140107401030001	U	NOE GONZALEZ SANCHEZ
110107301031001	140107401031001	U	ALFREDO PEREZ MORENO
110107301032001	140107401032001	U	ANTONIO PEREZ HERNANDEZ
110107301032002	140107401032002	U	ELIA MORALES GONZALEZ
110107301032003	140107401032003	U	FIDEL SERRANO RODRIGUEZ
110107301033001	140107401033001	U	JESUS GONZALEZ CASTANON
110107301033003	140107401033003	U	JESUS SERRANO RODRIGUEZ
110107301033004	140107401033004	U	JESUS GONZALEZ SERRANO
110107301034001	140107401034001	U	MARCELA GOMEZ LUNA
110107301034002	140107401034002	U	MA BELEN LUNA CASTANON
110107301034004	140107401034004	U	RAUL MARTINEZ SERRANO
110107301035002	140107401035002	U	J GUADALUPE GONZALEZ SANCHEZ
110107301035003	140107401035003	U	NORBERTO GONZALEZ SANCHEZ

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Águilas", así como algunos propietarios

o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

110107301037001	140107401037001	U	JOSE PEREZ GONZALEZ
110107301037002	140107401037002	U	M OAMILA JUANA GOMEZ RODRIGUEZ
110107301037003	140107401037003	U	MA DE JESUS CLAUDIA HERNANDEZ GOMEZ
110107301038002	140107401038002	U	J GUADALUPE GOMEZ RODRIGUEZ
110107301038003	140107401038003	U	ROGELIO SERRANO IBARRA
110107301038004	140107401038004	U	FELIPE GOMEZ LUNA
110107301039001	140107401039001	U	FELIPE SERRANO IBARRA
110107301039002	140107401039002	U	MARCOS SERRANO IBARRA
110107301039003	140107401039003	U	GERARDO ARIAS PEREZ
110107301039004	140107401039004	U	MARIA MARTINEZ GONZALEZ
110107301039005	140107401039005	U	CRISTINA VEGA PEREZ
110107301040001	140107401040001	U	J TRINIDAD HURTADO SERRANO
110107301040002	140107401040002	U	RAFAEL SERRANO RODRIGUEZ
110107301040003	140107401040003	U	MARIA CRUZ PERALES RANGEL
110107301040004	140107401040004	U	FERNANDO SERRANO RODRIGUEZ
110107301040005	140107401040005	U	MARIA CRUZ PERALES RANGEL
110107301040006	140107401040006	U	MARIA CRUZ PERALES RANGEL
110107301040006	140107401040006	U	MARIA CRUZ PERALES RANGEL
110107301041002	140107401041002	U	MARIA CLARA SERRANO PEREZ
110107301041003	140107401041003	U	CIRO GONZALEZ RODRIGUEZ
110107301041004	140107401041004	U	MAURO GARCIA MORALES
110107301041005	140107401041005	U	REYES GONZALEZ GARCIA
110107301041999	140107401041999	U	IMPULSORA MEXICANA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A DE C.V
110107301042001	140107401042001	U	EUSEBIO GONZALEZ RODRIGUEZ
110107301042002	140107401042002	U	ALBERTO ESCOBEDO GONZALEZ
110107301042999	140107401042999	U	IMPULSORA MEXICANA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A DE C.V
110107365240135	140107465240135	R	IMPULSORA MEXICANA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A DE C.V
110107365240136	140107465240136	R	IMPULSORA MEXICANA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A DE C.V
110107365240148	140107465240148	R	IMPULSORA MEXICANA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A DE C.V
110107365240149	140107465240149	R	IMPULSORA MEXICANA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A DE C.V
110107365240160	140107465240160	R	IMPULSORA MEXICANA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A DE C.V
110107365240163	140107465240163	R	IMPULSORA MEXICANA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A DE C.V
110107365240164	140107465240164	R	IMPULSORA MEXICANA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A DE C.V
110107365240165	140107465240165	R	IMPULSORA MEXICANA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A DE C.V
110107365240174	140108465240174	R	VELAZQUEZ SALAZAR JOSE MANUEL
110107366130003	140107466130003	R	MARTINEZ RODRIGUEZ ANTONIO
110107366130585	140107466130585	R	IMPULSORA MEXICANA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A DE C.V
110107366130589	140107466130589	R	IMPULSORA MEXICANA DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, S.A DE C.V
110238002001001	140109701001001	U	EJIDO VILLA DEL MARQUES DEL AGUILA
110238002001002	140109701001002	U	MORA HURTADO JOSE
110238002001003	140109701001003	U	ALCANTARA MAGOS JORGE
110238002001005	140109701001005	U	VERONICA DEL SOCORRO LOPEZ FLORES
110238002001006	140109701001006	U	MANDUJANO NIEVES JOSE
110238002001007	140109701001007	U	DURAN BARRON MANUEL
110238002001008	140109701001008	U	LOPEZ PEREZ ELEUTERIO

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Águilas", así como algunos propietarios o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

110238002001009	140109701001009	U	RODRIGUEZ HERNANDEZ CRISTINA
110238002001010	140109701001010	U	DURAN BARRON JOSE MARIO
110238002001011	140109701001011	U	ESPINOSA GRANADOS ALEJANDRO SATURNINO
110238002001012	140109701001012	U	FLORES MENDOZA MARTIN FRANCISCO
110238002001013	140109701001013	U	TORRES JIMENEZ LUCIO J
110238002002002	140109701002002	U	MA GUADALUPE ESPINDOLA FERREGRINO
110238002002003	140109701002003	U	FERRUSCA MARTINEZ JULIANA
110238002002004	140109701002004	U	REYNALDO BELTRAN CHAVEZ
110238002002005	140109701002005	U	MORENO MORENO ROSALINDA Y SOC
110238002002006	140109701002006	U	CRUZ RESENDIZ GABRIELA
110238002002007	140109701002007	U	M. DOLORES DURAN BARRON
110238002002008	140109701002008	U	REYNALDO BELTRAN CHAVEZ
110238002002010	140109701002010	U	VICTOR ROMERO LONGORIA
110238002002011	140109701002011	U	ESPINDOLA FERREGRINO JOSE REYES
110238002003001	140109701003001	U	URIBE OLVERA ERASTO
110238002003002	140109701003002	U	GRACIELA BERTHA PUEBLA URIBE
110238002003004	140109701003004	U	URIBE LOPEZ CARLOS
110238002003005	140109701003005	U	FRANCISCO SOLIS VILLEGAS
110238002003006	140109701003006	U	DURAN BREQA RUBEN
110238002003007	140109701003007	U	YANEZ MORAN MIGUEL
110238002003008	140109701003008	U	IVAN ARCEGA AMAYA
110238002003009	140109701003009	U	EDGAR ARCEGA AMAYA
110238002004002	140109701004002	U	JAVIER LOPEZ CENTENO
110238002004003	140109701004003	U	FERRUSCA OLVERA ESTEBAN
110238002004004	140109701004004	U	QUILLO JIMENEZ GERARDO
110238002004005	140109701004005	U	TREJO FABIAN AARON
110238002004006	140109701004006	U	URIBE MOLINA PUREZA
110238002004007	140109701004007	U	MICAELA RIVERA HERNANDEZ
110238002004008	140109701004008	U	LOPEZ RESENDIZ PLACIDO
110238002004009	140109701004009	U	CARDENAS DIAZ HECTOR
110238002004010	140109701004010	U	FRANCISCO LOPEZ CENTENO
110238002004011	140109701004011	U	GODORNIZ JUAREZ JOSE GERARDO
110238002004012	140109701004012	U	INSTITUTOS MEXICANOS AC
110238002004013	140109701004013	U	MARTINEZ BARRON ANGELA
110238002004014	140109701004014	U	MARIA GUADALUPE ARREOLA MORALES
110238002004015	140109701004015	U	FERRUZCA DURAN MARIA GRACIELA
110238002004016	140109701004016	U	FERRUSCA DURAN SILVIA ANGELICA
110238002004017	140109701004017	U	CARLOS URIBE FERRUSCA
110238002004018	140109701004018	U	ANGELINA URIBE FERRUSCA
110238002004019	140109701004019	U	HERNANDEZ HERNANDEZ MARIA
110238002004020	140109701004020	U	INSTITUTOS MEXICANOS A C
110238002004021	140109701004021	U	INSTITUTOS MEXICANOS AC
110238002004022	140109701004022	U	INSTITUTOS MEXICANOS AC
110238002004023	140109701004023	U	URIBE FERRUZCA ADRIANA
110238002004024	140109701004024	U	ANGEL ALVAREZ ESCAMILLA

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Aguilas", así como algunos propietarios o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

110238002004025	140109701004025	U	EFRAIN LOPEZ OLVERA
110238002004026	140109701004026	U	MERCEDES MARTINEZ CASTRO
110238002004027	140109701004027	U	ROSALBA URIBE FERRUSCA
110238002004028	140109701004028	U	COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENECIA DE LA TIERRA
110238002004029	140109701004029	U	IRMA URIBE FERRUZCA
110238002005001	140109701005001	U	LOPEZ CENTENO JOSE GABINO
110238002005002	140109701005002	U	GREGORIO LOPEZ NIETO
110238002005003	140109701005003	U	LUCIA LOPEZ CENTENO
110238002005004	140109701005004	U	SALDAQA DURAN ROSALBA
110238002005005	140109701005005	U	LOPEZ CENTENO BENITO F
110238002005006	140109701005006	U	HERNANDEZ LOPEZ GABRIELA
110238002005007	140109701005007	U	JUAREZ GUERRERO JOSEFINA
110238002005008	140109701005008	U	NANCY PACHECO BELTRAN
110238002005009	140109701005009	U	FRANCISCO GARCIA GARCIA
110238002005010	140109701005010	U	LUCIA LOPEZ CENTENO
110238002006001	140109701006001	U	ARANDA GALICIA SERGIO
110238002006002	140109701006002	U	URIBE FERRUZCA ARTURO
110238002006003	140109701006003	U	URIBE FERRUSCA RODOLFO
110238002006004	140109701006004	U	URIBE LOPEZ ANTONIO
110238002006005	140109701006005	U	FERRUSCA SANTIAGO PEDRO
110238002006006	140109701006006	U	URIBE FERRUSCA LILIA
110238002006007	140109701006007	U	JORGE RAMIREZ GARCIA
110238002007001	140109701007001	U	JUAN JOSE RUIZ RODRIGUEZ
110238002007002	140109701007002	U	JOSE JUAN URIBE GONZALEZ
110238002007003	140109701007003	U	URIBE MOLINA MARIA CRUZ
110238002007004	140109701007004	U	RESENDIZ EVARISTO FERNANDO
110238002007005	140109701007005	U	ABBER CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
110238002007006	140109701007006	U	GLORIA AGUEDA MANRIQUEZ GARCIA
110238002007007	140109701007007	U	ARIAS AGUIRRE MARIA GUADALUPE IRMA
110238002007008	140109701007008	U	UGALDE CABRERA OSCAR
110238002007009	140109701007009	U	RESENDIZ EVARISTO ALFREDO
110238002007010	140109701007010	U	RESENDIZ EVARISTO ALEJANDRO
110238002007011	140109701007011	U	ABRAHAM GONZALEZ CONTRERAS
110238002007012	140109701007012	U	ARIAS AGUIRRE JOSE ROBERTO
110238002008001	140109701008001	U	EJIDO VILLA DEL MARQUES DEL AGUILA
110238002008002	140109701008002	U	MAYA JURADO RAMON ESTEBAN
110238002009001	140109701009001	U	PARROQUIA DE LA PURISIMA CONCEPCION HERCULES QRO
110238002009002	140109701009002	U	OLVERA RODRIGUEZ MARIANO
110238002009004	140109701009004	U	GALLEGOS FRIAS MA GUEDALUPE
110238002010001	140109701010001	U	SIERRA RODRIGUEZ ROSA MARIA
110238002010002	140109701010002	U	RESENDIZ RANGEL J DOLORES
110238002010003	140109701010003	U	VAZQUEZ RANGEL MA DEL SOCORRO
110238002010004	140109701010004	U	RESENDIZ OLVERA FERNANDO HECTOR
110238002010005	140109701010005	U	RESENDIZ OLVERA FIDENCIO ANTONIO
110238002010006	140109701010006	U	DE SANTIAGO NIETO VICTORIA

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Águilas", así como algunos propietarios o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

110238002010007	140109701010007	U	PEÑA MERCADO EVERARDO
110238002010008	140109701010008	U	MA. DEL CARMEN TORRES RESENDIZ
110238002010009	140109701010009	U	MARIA PUEBLITO MARTINEZ LOPEZ
110238002010010	140109701010010	U	RODRIGUEZ EMMA
110238002010011	140109701010011	U	GUTIERREZ HERNANDEZ EZIQUIO
110238002010012	140109701010012	U	GALLEGOS HERNANDEZ ANTONIO
110238002010013	140109701010013	U	GLORIA EVARISTO GALLEGOS
110238002010014	140109701010014	U	CAMPOS TINAJERO ISMAEL TIMOTEO
110238002010015	140109701010015	U	J DOLORES EVARISTO JIMENEZ
110238002010017	140109701010017	U	HERNANDEZ VEGA PEDRO
110238002010018	140109701010018	U	SANCHEZ ALCANTAR VICTORIA
110238002010019	140109701010019	U	JORGE ENRIQUE ISLAS MONTERO
110238002010020	140109701010020	U	MARTINEZ YAQUEZ MIGUEL
110238002010021	140109701010021	U	RANGEL CRUZ IRENE
110238002010022	140109701010022	U	ACOSTA MARTINEZ ANTONIA
110238002010023	140109701010023	U	EJIDO VILLA DEL MARQUES DEL AGUILA
110238002010024	140109701010024	U	FRANCO GUDINO RESENDIZ
110238002010025	140109701010025	U	CRUZ DE LUIS MA LUISA CATALINA
110238002010026	140109701010026	U	VEGA MONTES CATALINA
110238002010027	140109701010027	U	RESENDIZ HERNANDEZ J DOLORES
110238002010028	140109701010028	U	SANTOS MORADO J TRINIDAD
110238002010029	140109701010029	U	GUERRERO CRUZ ELSA MELINA
110238002010030	140109701010030	U	FORTANEL DOMINGUEZ ANA GABRIELA
110238002010031	140109701010031	U	FORTANELL VEGA MARCELA J
110238002010032	140109701010032	U	FORTANELL VEGA JOZUE D
110238002010033	140109701010033	U	FFORTANELL VEGA MIGUEL ANGEL
110238002010034	140109701010034	U	MA BETSABE FORTANELL VEGA
110238002010035	140109701010035	U	DACIA ELENA FORTANELL VEGA
110238002010036	140109701010036	U	FORTANELL VEGA DAGOBERTO
110238002010037	140109701010037	U	FORTANELL DIAZ ANGEL
110238002010038	140109701010038	U	FRANCISCO PLACIDO SANTOS MARTINEZ
110238002010039	140109701010039	U	ISMAEL TIMOTEO CAMPOS TINAJERO
110238002010040	140109701010040	U	FRANCO PADRON GONZALEZ
110238002010041	140109701010041	U	MA ROSARIO SANCHEZ SALAZAR
110238002010042	140109701010042	U	FREED FERRUSCA MARTINEZ
110238002010043	140109701010043	U	MARIBEL FERRUSCA MARTINEZ
110238002011002	140109701011002	U	ACOSTA MORALES MARIA MARGARITA ISIDRA
110238002011003	140109701011003	U	ZACARIAS FERRUSCA PEREZ
110238002011004	140109701011004	U	RESENDIZ RAMOS MARGARITA
110238002011005	140109701011005	U	RESENDIZ RAMOS RAUL
110238002011006	140109701011006	U	RAMOS RAMIREZ MA FRANCISCA
110238002011007	140109701011007	U	AGUILAR MEJIA PEDRO
110238002011008	140109701011008	U	RESENDIZ RAMOS RODOLFO
110238002011009	140109701011009	U	LEAL ESPINOZA MA EUGENIA
110238002011010	140109701011010	U	RESENDIZ RAMOS CIRO AURELIO

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Águilas", así como algunos propietarios o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

110238002011011	140109701011011	U	CRUZ JULIAN
110238002011012	140109701011012	U	RESENDIZ RAMOS J LEON JORGE
110238002011013	140109701011013	U	RESENDIZ ACOSTA LAURA
110238002011014	140109701011014	U	NOEMI ANA MARIA HERRERA RUIZ
110238002011015	140109701011015	U	TREJO MARCIAL DANIEL
110238002011016	140109701011016	U	RAMOS MARTINEZ FELIPE
110238002011018	140109701011018	U	SOTO ZAMORA LEONARDO
110238002011020	140109701011020	U	TREJO RANGEL MA ISABEL
110238002012001	140109701012001	U	PEREZ NIEVES FRANCISCO DE ASIS
110238002012002	140109701012002	U	DURAN BARRON MANUEL
110238002012003	140109701012003	U	SARA COLCHADO MENDIETA
110238002012004	140109701012004	U	RESENDIZ RIVERA JOSE ELEAZAR
110238002012005	140109701012005	U	RIVERA DE LUIS LUCIA Y SOC
110238002012006	140109701012006	U	SALINAS MATA PROCOPIO
110238002012007	140109701012007	U	NAVA HERNANDEZ ANITA
110238002012008	140109701012008	U	MARIA DEL PUEBLITO DURAN ORDOÑEZ
110238002012009	140109701012009	U	GONZALEZ GARCIA VDA DE BECERRA SARA
110238002012010	140109701012010	U	BECERRA GONZALEZ BLAS
110238002012011	140109701012011	U	HERNANDEZ VAZQUEZ JOSE MODESTO
110238002012012	140109701012012	U	CECILIA HERNANDEZ DE LA CRUZ
110238002012013	140109701012013	U	RIVERA DE LUIS CIRILA
110238002012015	140109701012015	U	SALINAS RIVERA JOSE MIGUEL AGUSTIN
110238002012016	140109701012016	U	TORRES COLCHADO NATIVIDAD
110238002013001	140109701013001	U	MARTIN GUZMAN LUIS
110238002013002	140109701013002	U	FABIOLA ZAMUDIO MARTINEZ
110238002013003	140109701013003	U	POZAS HERNANDEZ JESUS
110238002013004	140109701013004	U	GUERRERO ARVIZU MARIA DE JESUS
110238002013005	140109701013005	U	HERNANDEZ NIEVES MARGARITA
110238002013006	140109701013006	U	MARIA MARGARITA HERNANDEZ NIEVES
110238002013007	140109701013007	U	JOSE FAUSTINO MORALES LUNA
110238002013008	140109701013008	U	MENDIOLA HERNANDEZ CIPRIANO
110238002013009	140109701013009	U	AGUAS AGUAS SERAFIN
110238002013010	140109701013010	U	POZAS RIVERA ANTONIO
110238002013011	140109701013011	U	POZAS HERNANDEZ MA DE LOS REMEDIOS
110238002013012	140109701013012	U	CASTILLO RANGEL JOSE ZERAFIN
110238002013013	140109701013013	U	RODRIGUEZ ROSAS JOSE GONZALO
110238002013014	140109701013014	U	ISAAC RODRIGUEZ DURAN
110238002013015	140109701013015	U	COMPANIA DE TELEFONOS Y BIENES RAICES S.A. DE C.V.
110238002013016	140109701013016	U	JOSE FAUSTINO MORALES LUNA
110238002014001	140109701014001	U	MENDOZA SERVIN GENORINA
110238002014002	140109701014002	U	LOPEZ MENDOZA J SOCORRO
110238002014003	140109701014003	U	HERNANDEZ GONZALEZ MARIA GUADALUPE
110238002014004	140109701014004	U	POZAS RIVERA J REYES
110238002014005	140109701014005	U	POZAS RIVERA ALEJANDRO FELIPE
110238002014006	140109701014006	U	DONACIANO ACOSTA BECERRA

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Águilas", así como algunos propietarios o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

110238002014007	140109701014007	U	GARCIA RAMIREZ WILLIBALDO
110238002014008	140109701014008	U	HERNANDEZ MUNGUÍA BEATRIZ Y SOCIO
110238002014009	140109701014009	U	TREJO ALOR JOSE ABUNDIO
110238002014010	140109701014010	U	GARCIA PONCE HONORIO
110238002014011	140109701014011	U	SILVERIO LOPEZ JORGE
110238002014012	140109701014012	U	OBREGON CHAPARRO PABLO
110238002014013	140109701014013	U	LOPEZ MENDOZA JOSE JORGE Y SOC
110238002014014	140109701014014	U	GARCIA LOPEZ SALUSTIA
110238002014015	140109701014015	U	FRANCISCO URIBE MOLINA
110238002015001	140109701015001	U	TORRES COLCHADO ALBERTO
110238002015002	140109701015002	U	FERRUSCA SANTIAGO MARIA CRUZ
110238002015003	140109701015003	U	MARGARITO RAFAEL RIVERA HERNANDEZ
110238002015004	140109701015004	U	POZAS RIVERA ARNULFO
110238002015005	140109701015005	U	VICENTE RIVERA DE LUIS
110238002015006	140109701015006	U	RIVERA DE LUIS CONCEPCION
110238002015007	140109701015007	U	FELICIANO BARRERA MIRANDA
110238002015008	140109701015008	U	ANDRES HARO FRAUSTO
110238002015009	140109701015009	U	PEREZ ALONSO PEDRO ALBERTO
110238002015010	140109701015010	U	HURTADO RAMOS VICTOR Y SOC
110238002015011	140109701015011	U	FRIAS YANEZ MA DEL CARMEN
110238002015012	140109701015012	U	GUZMAN FERRUSCA MARIA PETRA
110238002015013	140109701015013	U	PACHECO RODRIGUEZ PRAXEDIS
110238002015014	140109701015014	U	CARLA PATRICIA CORONEL CUELLAR
110238002015015	140109701015015	U	RUIZ MONDRAGON RAYMUNDO
110238002015016	140109701015016	U	RUIZ SUAREZ HECTOR
110238002015017	140109701015017	U	SOTO PEREZ ORLANDO
110238002015018	140109701015018	U	BECERRIL AGUILAR DAVID
110238002015019	140109701015019	U	M REMEDIOS POZAS RIVERA
110238002015021	140109701015021	U	AMALIA RANGEL RUIZ
110238002015022	140109701015022	U	HERNANDEZ RESENDIZ MARIA
110238002015023	140109701015023	U	OLVERA RIVERA GUSTAVO
110238002015025	140109701015025	U	JOEL GERARDO POZAS GALLEGOS
110238002015026	140109701015026	U	TORRES COLCHADO MARTIN
110238002015027	140109701015027	U	ARGUELLO CANCINO DELMAR BOMFILIO
110238002016001	140109701016001	U	RAMOS SERRANO MANUEL
110238002016002	140109701016002	U	SILVERIO LOPEZ JORGE
110238002016003	140109701016003	U	SALINAS RUIZ LEOBARDO
110238002016004	140109701016004	U	ONTIVERO GUERRERO ANASTACIO ALEJANDRO
110238002016005	140109701016005	U	MARIA LUISA ZAVALA VILLAGOMEZ
110238002017001	140109701017001	U	RAMOS SANCHEZ MIGUEL
110238002017002	140109701017002	U	NIEVEZ GONZALEZ CECILIA
110238002017003	140109701017003	U	JOSE RICARDO RANGEL OLVERA
110238002017004	140109701017004	U	JESUS MARIA PEDROSA IBARRA
110238002017005	140109701017005	U	JOSE CHAVEZ ELIAS
110238002017006	140109701017006	U	LIBERACION 14 JULIO, A.C.

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Águilas", así como algunos propietarios

o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

110238002017007	140109701017007	U	TREJO CRUZ J CONCEPCION
110238002017008	140109701017008	U	OLVERA SARMIENTO ADRIANA
110238002017009	140109701017009	U	FRANCISCO MARTINEZ HURTADO
110238002017010	140109701017010	U	UGALDE VALDEZ EVELIA
110238002017011	140109701017011	U	RESENDIZ OLVERA GUILLERMO J GUADALUPE
110238002017012	140109701017012	U	RAMOS SANCHEZ HECTOR JOSE LUIS
110238002017013	140109701017013	U	RAMOS SANCHEZ MARCOS
110238002017014	140109701017014	U	DURAN FERRUZCA BEATRIZ MARTHA
110238002018001	140109701018001	U	MA TERESA MARTINEZ FERRUSCA
110238002018002	140109701018002	U	LUIS GUALITO GOMEZ
110238002018003	140109701018003	U	ALEJANDRO POZAS RIVERA
110238002018004	140109701018004	U	GUTIERREZ HERNANDEZ ANTONIO
110238002018005	140109701018005	U	ANTONIO GUTIERREZ DE LUIS
110238002018006	140109701018006	U	GUILLERMO GUADALUPE URIBE FERRUSCA
110238002018007	140109701018007	U	GALLEGOS MARTINEZ ANTONIO
110238002018008	140109701018008	U	GUTIERREZ HERNANDEZ SEVERIANO
110238002018009	140109701018009	U	DANEL AVALOS ANTONIO
110238002018010	140109701018010	U	XOCHITL CHAVEZ JIMENEZ
110238002018011	140109701018011	U	GUTIERREZ HERNANDEZ PEDRO
110238002018012	140109701018012	U	YANEZ AVILA HERLINDA
110238002018013	140109701018013	U	GUTIERREZ HERNANDEZ MIGUEL ANGEL
110238002018014	140109701018014	U	FERRUSCA HERNANDEZ CLEMENCIA
110238002018015	140109701018015	U	GUTIERREZ CRUZ JUAN
110238002018016	140109701018016	U	GUTIERREZ CRUZ OCTAVIO
110238002018017	140109701018017	U	ANTONIO GUTIERREZ DE LUIS
110238002018018	140109701018018	U	ELEUTERIO ESCOBAR RAMIREZ
110238002018019	140109701018019	U	LAURA POZAS MARTINEZ
110238002018020	140109701018020	U	CESAR POZAS MARTINEZ
110238002019001	140109701019001	U	RANGEL MARTINEZ JOSE DOLORES
110238002019002	140109701019002	U	ESTRADA ESTRADA SILVIA
110238002019003	140109701019003	U	DELGADO LEAL LADISLAO
110238002019004	140109701019004	U	DELGADO MEZA FERNANDO
110238002019005	140109701019005	U	MONTOYA MORALES LUIS
110238002019006	140109701019006	U	MONTOYA MORALES J GUADALUPE
110238002019007	140109701019007	U	VENEGAS CENTENO LOURDES Y SOC
110238002019008	140109701019008	U	FERRUZCA MARTINEZ JOSE FRANCISCO
110238002019009	140109701019009	U	MONTOYA MARTINEZ ALBERTO
110238002019010	140109701019010	U	BECERRA GONZALEZ MARIA DEL CONSUELO
110238002019011	140109701019011	U	TORRES COLCHADO DAVID
110238002019012	140109701019012	U	GARCIA HERNANDEZ DANIEL CARMEN
110238002020001	140109701020001	U	ALONSO GONZALEZ ARTURO
110238002020002	140109701020002	U	MARTINEZ LOPEZ MARIA
110238002020003	140109701020003	U	OLVERA CAMACHO PATRICIA
110238002020004	140109701020004	U	MARTINEZ LOPEZ MANUEL
110238002020005	140109701020005	U	MARTINEZ VAZQUEZ JOSE JAIME EFRAIN

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Águilas", así como algunos propietarios o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

110238002020006	140109701020006	U	CHAVEZ ESTRADA CIRILO
110238002020007	140109701020007	U	ESTRADA SOTO MARIA LUISA
110238002020008	140109701020008	U	JUAN ZEPEDA SANCHEZ
110238002020009	140109701020009	U	MA. ASUNCION ZEPEDA SANCHEZ
110238002020010	140109701020010	U	RAMIREZ LOPEZ PEDRO
110238002020012	140109701020012	U	SANDRA BAJONERO OBREGON
110238002020013	140109701020013	U	MARTINEZ CENTENO MA LUISA
110238002020014	140109701020014	U	GUILLERMINA VILLAGOMEZ MARTINEZ
110238002020015	140109701020015	U	VILLAGOMEZ MARTINEZ IGNACIO
110238002020016	140109701020016	U	ALEJANDRO VILLAGOMEZ MARTINEZ
110238002020017	140109701020017	U	MARTINEZ RANGEL JOSE LUIS
110238002020018	140109701020018	U	FERRUZCA MARTINEZ M DE LA LUZ
110238002020019	140109701020019	U	JUVENTINA MARTINEZ RANGEL
110238002020020	140109701020020	U	GNZALEZ GONZALEZ IGNACIO
110238002020021	140109701020021	U	RANGEL MARTINEZ RAYMUNDO Y SOC
110238002020022	140109701020022	U	RANGEL MARTINEZ JUANA
110238002020023	140109701020023	U	MARTINEZ RANGEL FRANCISCO
110238002020024	140109701020024	U	RANGEL MARTINEZ MA MARIANA
110238002020025	140109701020025	U	ARMANDO TREJO RANGEL
110238002020026	140109701020026	U	GALVAN GRANADOS IRMA Y DEMAS
110238002020027	140109701020027	U	VILLAGOMEZ MARTINEZ RAFAEL
110238002020028	140109701020028	U	BOCANEGRA ANDRADE OLIVERIO
110238002021001	140109701021001	U	ROMERO RODRIGUEZ CIRILO
110238002021002	140109701021002	U	CRUZ RESENDIZ DOMINGO
110238002021003	140109701021003	U	MUÑOZ VILLEDA RAFAEL Y SOC
110238002021004	140109701021004	U	ARREOLA LUNA ROCIO
110238002021005	140109701021005	U	MONTOYA MORALES SABAS
110238002021006	140109701021006	U	REFUGIO CONTRERAS MARIA DEL CARMEN
110238002021007	140109701021007	U	JUAN ZEPEDA SANCHEZ
110238002021009	140109701021009	U	JOSE ISNARDO MUÑOZ MORAN
110238002023001	140109701023001	U	MARTINEZ RAMOS JOSE ANDRES
110238002023002	140109701023002	U	RAMOS HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN
110238002023003	140109701023003	U	RAMOS MARTINEZ JOSE FRANCISCO
110238002023004	140109701023004	U	EUDELIA GRANADOS PEREZ
110238002023005	140109701023005	U	JOAQUIN HERNANDEZ PALMEROS
110238002023006	140109701023006	U	MARTINEZ GARCIA PABLO
110238002023007	140109701023007	U	QUINTANILLA FERRUZCA JUANA
110238002023008	140109701023008	U	FERRUSCA PEREZ MARIA LUISA
110238002023009	140109701023009	U	FRANCISCO FERRUSCA PEREZ
110238002023010	140109701023010	U	FERRUZCA PEREZ JOSE
110238002023011	140109701023011	U	RAMOS ONTERO JOSE ANTONIO
110238002023012	140109701023012	U	HIPOLITO CASILLAS VILLEGAS
110238002023013	140109701023013	U	FERRUZCA PEREZ MARIA PETRA
110238002023014	140109701023014	U	OLVERA CAMACHO MARIA MERCEDES
110238002023015	140109701023015	U	ORTIZ OLVERA GAVINO

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Águilas", así como algunos propietarios o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

110238002023016	140109701023016	U	OLVERA CAMACHO JOSE CELEDONIO
110238002023017	140109701023017	U	RAMOS GARCIA DAVID
110238002023018	140109701023018	U	RAMOS GARCIA ARTURO
110238002023019	140109701023019	U	ESTEBAN CRUZ SANCHEZ
110238002023020	140109701023020	U	MACIAS HERRERA LAZARO
110238002023021	140109701023021	U	RAMOS MARTINEZ RUBEN
110238002023022	140109701023022	U	RAMOS HERNANDEZ TOMAS CESAR
110238002023023	140109701023023	U	CARLOS FERRUZCA DE SANTIAGO
110238002023024	140109701023024	U	RODRIGUEZ DURAN ISAAC
110238002023025	140109701023025	U	NAJERA ZUQIGA EDUARDO
110238002023026	140109701023026	U	VICTOR OLVERA CAMACHO
110238002023027	140109701023027	U	MARTINEZ FERRUZCA YOLANDA
110238002023028	140109701023028	U	MARTINEZ FERRUSCA FRANCISCO
110238002023029	140109701023029	U	GABRIEL FERRUZCA MONTOYA
110238002023030	140109701023030	U	ARMADO FERRUZCA MONTOYA
110238002023031	140109701023031	U	MARIA GUADALUPE FERRUSCA MONTOYA
110238002024001	140109701024001	U	GARCIA MONTES GABRIEL
110238002024002	140109701024002	U	GARCIA LOPEZ ABELINO
110238002024003	140109701024003	U	HERLINDA FERRUSCA MARTINEZ
110238002024004	140109701024004	U	VENEGAS CENTENO JOSE MARIO
110238002024005	140109701024005	U	ACOSTA MARTINEZ J ENRIQUE RODOLFO
110238002024006	140109701024006	U	VENEGAS CENTENO MARIA CRUZ
110238002024007	140109701024007	U	LEDEZMA FLORES PEDRO
110238002024008	140109701024008	U	LEONILA FERRUSCA HERNANDEZ
110238002024009	140109701024009	U	FERRUSCA HERNANDEZ ESTEBAN CECILIO
110238002024010	140109701024010	U	HERNANDEZ VAZQUEZ JOSE JUAN
110238002024011	140109701024011	U	ESTEBAN HERNANDEZ RESENDIZ
110238002024013	140109701024013	U	ACOSTA BECERRA M MERCEDES
110238002024014	140109701024014	U	SEÑORINA ACOSTA MARTINEZ
110238002024015	140109701024015	U	ACOSTA MARTINEZ J PUEBLITO
110238002024016	140109701024016	U	HERNANDEZ VAZQUEZ ROSARIO
110238002024017	140109701024017	U	SILVIA SORIANO LEDESMA
110238002024018	140109701024018	U	VENANCIO CORREA ORDONEZ
110238002024019	140109701024019	U	OLVERA ACOSTA MA PUEBLITO
110238002024020	140109701024020	U	MORALES MARTINEZ MA INES
110238002024021	140109701024021	U	FERRUZCA MONTOYA ESTEBAN L
110238002024022	140109701024022	U	TORRES LEDEZMA LIBORIO
110238002024023	140109701024023	U	MA DE LA LUZ OLVERA CAMACHO
110238002024024	140109701024024	U	RESENDIZ RAMOS HERON
110238002024025	140109701024025	U	LEDESMA LOPEZ J ESTEBAN ROBERTO
110238002024026	140109701024026	U	CENTENO MARTINEZ CONSUELO
110238002024027	140109701024027	U	CRUZ HERNANDEZ PEDRO
110238002024028	140109701024028	U	PACHECO CABRERA JOSE MOISES
110238002024029	140109701024029	U	RAMOS CENTENO ISMAEL
110238002024030	140109701024030	U	CENTENO MARTINEZ MA GUADALUPE

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Águilas", así como algunos propietarios o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

110238002024031	140109701024031	U	EDGAR BENJAMIN TORRES OLVERA
110238002024032	140109701024032	U	MA DOLORES TORRES RESENDIZ
110238002024033	140109701024033	U	FREDYE TORRES OLVERA
110238002024034	140109701024034	U	TEOFILO TORRES RESENDIZ
110238002024035	140109701024035	U	ESPINOSA LEAL LUIS ALBERTO
110238002025001	140109701025001	U	MARTINEZ PEREZ TORIBIO
110238002025002	140109701025002	U	MARTINEZ GONZALEZ MARIA GUADALUPE
110238002025003	140109701025003	U	NIEVES MARTINEZ ROBERTO
110238002025004	140109701025004	U	NIEVES MARTINEZ PEDRO
110238002025005	140109701025005	U	EJIDO VILLA DEL MARQUES DEL AGUILA
110238002025006	140109701025006	U	JOSE MARTINEZ SANCHEZ
110238002025007	140109701025007	U	JOSE MARTINEZ SANCHEZ
110238002026001	140109701026001	U	MARTINEZ RANGEL ERNESTO
110238002026002	140109701026002	U	ROCIO MORALES ESTRELLA
110238002026003	140109701026003	U	MARTINEZ MENDOZA ROGELIO
110238002026004	140109701026004	U	SANCHEZ MARTINEZ IRENE
110238002026005	140109701026005	U	HERNANDEZ MALAGON JOSE R
110238002026006	140109701026006	U	OTILIA MUNDO DE LA CRUZ
110238002026007	140109701026007	U	NIEVEZ MARTINEZ MANUEL
110238002026008	140109701026008	U	ARTURO ORTIZ VAZQUEZ
110238002026009	140109701026009	U	PALACIOS RAMOS MARTHA
110238002026010	140109701026010	U	FERRUSCA ACOSTA JUAN
110238002026011	140109701026011	U	FERRUSCA ACOSTA DANIEL
110238002026012	140109701026012	U	FERRUSCA MARTINEZ FERNANDO
110238002026013	140109701026013	U	FERRUSCA ACOSTA FERNANDO
110238002026014	140109701026014	U	GALLEGOS MARTINEZ ALBERTO
110238002026015	140109701026015	U	MEDINA SORIANO AGUSTIN
110238002026016	140109701026016	U	BEATRIZ SANABRIA GRANADOS
110238002026017	140109701026017	U	IGNACIO HERNANDEZ RIVERA
110238002026018	140109701026018	U	GRANADOS SUAREZ ADELINA Y SOC
110238002026019	140109701026019	U	MARTINEZ LOPEZ ALICIA
110238002026020	140109701026020	U	SANCHEZ MARTINEZ JOSE MARTIN RAUL
110238002026021	140109701026021	U	MARTINEZ MENDOZA VICTOR
110238002026022	140109701026022	U	BUTRON ROA GEORGINA
110238002026023	140109701026023	U	RAMOS MARTINEZ JOSE JORGE
110238002026024	140109701026024	U	FERRUSCA MARTINEZ NORMA
110238002026025	140109701026025	U	SANCHEZ MARTINEZ MARIA ROSARIO CARMEN
110238002026026	140109701026026	U	JUAN DEMETRIO MARTINEZ MENDOZA
110238002026027	140109701026027	U	ANTONIO HERNANDEZ NIEVES
110238002027001	140109701027001	U	PEDROZA MANCILLA FELIPA
110238002027002	140109701027002	U	OLVERA ACOSTA RICARDO
110238002027003	140109701027003	U	OLVERA NIEVES J PUEBLITO
110238002027004	140109701027004	U	RANGEL HERNANDEZ CIPRIANO WENCESLAO
110238002027005	140109701027005	U	RANGEL HERNANDEZ JOSE ALFREDO
110238002027006	140109701027006	U	RANGEL HERNANDEZ J JESUS

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Águilas", así como algunos propietarios

o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

110238002027007	140109701027007	U	ALFREDO HERNANDEZ SOSA
110238002027008	140109701027008	U	ERIKA ZACARIAS HERNANDEZ
110238002027009	140109701027009	U	MARBELLA ANZORENA DELGADO
110238002027010	140109701027010	U	OCTAVIO ANZORENA DELGADO
110238002027011	140109701027011	U	EVARISTO ZACARIAS HERNANDEZ
110238002027012	140109701027012	U	JOSE ANTONIO RANGEL GUTIERREZ
110238002027013	140109701027013	U	MA DE LOS ANGELES OLVERA NIEVES
110238002028001	140109701028001	U	SALVADOR TREJO CONTRERAS
110238002028002	140109701028002	U	MARTINEZ OLVERA MARIA ADELA Y SOC
110238002028003	140109701028003	U	LUZ MARIA NAMUR VELAZQUEZ
110238002028004	140109701028004	U	J. CONCEPCION PEREZ CRUZ
110238002028005	140109701028005	U	MORALES MORALES LUIS
110238002028006	140109701028006	U	JOSE JUAN MARTINEZ CENTENO
110238002028007	140109701028007	U	MARIA MARGARITA INES HERNANDEZ NIEVES
110238002028008	140109701028008	U	GARCIA LAMBARRI MA LUISA
110238002028009	140109701028009	U	SERVIN RAMOS PEDRO LUIS
110238002028010	140109701028010	U	MARTINEZ CENTENO MA RAQUEL
110238002028011	140109701028011	U	ESPINOZA BARAJAS ADRIANA
110238002028012	140109701028012	U	CRUZ LINARES MARGARITA
110238002028013	140109701028013	U	GREGORIA CRUZ LINARES
110238002028014	140109701028014	U	VILLAGOMEZ MARTINEZ ANA MARIA
110238002028015	140109701028015	U	MARTINEZ BECERRIL BRIGIDO
110238002028016	140109701028016	U	VILLAGOMEZ MARTINEZ RAFAEL
110238002028017	140109701028017	U	NIEVES MARTINEZ CLEMENTE
110238002028019	140109701028019	U	RAMOS RESENDIZ MANUEL
110238002028020	140109701028020	U	SERVIN MARTINEZ JOSE ENRIQUE
110238002028021	140109701028021	U	SERVIN MARTINEZ ADRIAN
110238002028022	140109701028022	U	RAMOS MARTINEZ JUAN EDUARDO
110238002029001	140109701029001	U	MARIA DEL CARMEN ANDRADE GALLARDO
110238002029002	140109701029002	U	DEL CASTILLO MONTOYA MARICELA
110238002029003	140109701029003	U	LANDIN FLORES BERTHA
110238002029004	140109701029004	U	PACHECO Y TINAJERO JOSE LUIS GUILLERMO
110238002029005	140109701029005	U	DURAN HERNANDEZ RAQUEL
110238002029006	140109701029006	U	MENDOZA GALVAN ANA MARIA
110238002029007	140109701029007	U	ROJAS CAMPOS GUILLERMO TOMAS
110238002029008	140109701029008	U	RESENDIZ OLVERA ARMANDO
110238002029009	140109701029009	U	RESENDIZ CRUZ JESUS Y SOCIA
110238002029010	140109701029010	U	YOLANDA TORRES TORRES
110238002029011	140109701029011	U	REYES RAMIREZ JUAN MANUEL
110238002029012	140109701029012	U	RESENDIZ SIERRA HAYDEE
110238002029013	140109701029013	U	HERNANDEZ AVILA MANUEL
110238002029014	140109701029014	U	HERNANDEZ CORONADO JOSE MANUEL .
110238002029015	140109701029015	U	RESENDIZ RODRIGUEZ CRISTIAN
110238002030002	140109701030002	U	SOTO GOMEZ MA GUADALUPE
110238002031001	140109701031001	U	RESENDIZ CAMPOS JOSEFINA

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Aguilas", así como algunos propietarios o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

110238002031002	140109701031002	U	FERRUSCA URIBE GABRIEL
110238002031003	140109701031003	U	HERNANDEZ NIEVES MARTIN
110238002031004	140109701031004	U	OSORNIO CRUZ J JESUS
110238002031005	140109701031005	U	OSORNIO OCAMPO MA GUADALUPE
110238002031006	140109701031006	U	GUTIERREZ HERNANDEZ MARTIN
110238002031007	140109701031007	U	OLVERA ACOSTA ANGEL
110238002031008	140109701031008	U	RANGEL HERNANDEZ MARTIN
110238002031009	140109701031009	U	PAULO NIETO JOSUE EMANUEL
110238002031010	140109701031010	U	MORALES VEGA JOSE GUADALUPE
110238002031011	140109701031011	U	TENIENTE RUIZ CLAUDIA
110238002031012	140109701031012	U	ABIGAIL SANCHEZ ALCANTAR
110238002032001	140109701032001	U	FERRUZCA SANTIAGO FLORA
110238002032002	140109701032002	U	J JESUS ORTIZ ROJAS
110238002032003	140109701032003	U	FUENTES ALCANTAR JUANA
110238002032004	140109701032004	U	SANCHEZ GUEVARA AGUSTIN
110238002032005	140109701032005	U	HERNANDEZ IBARRA ALICIA
110238002032006	140109701032006	U	URIBE FERRUSCA JOSE ANTONIO
110238002033002	140109701033002	U	AZCONA FERNANDEZ ALVARO ROGOBERTO
110238002033003	140109701033003	U	HERNANDEZ IBARRA JOSE LUIS
110238002033004	140109701033004	U	MANUEL YANEZ AVILA
110238002033005	140109701033005	U	YANEZ AVILA PAULA
110238002033006	140109701033006	U	BENJAMIN FRIAS YAÑEZ
110238002033007	140109701033007	U	YANEZ MIRANDA ALFREDO
110238002033008	140109701033008	U	CARMONA LOPEZ MAXIMINO
110238002033009	140109701033009	U	TORRES COLCHADO JUANA
110238002033010	140109701033010	U	JORGE VENEGAS CENTENO
110238002033011	140109701033011	U	MANUEL HERNANDEZ NIEVES
110238002033012	140109701033012	U	ORTIZ VAZQUEZ ARTURO
110238002034001	140109701034001	U	RANGEL HERNANDEZ J REFUGIO
110238002034002	140109701034002	U	RANGEL HERNANDEZ CANDIDO
110238002034003	140109701034003	U	CRUZ RESENDIZ MATILDE
110238002034004	140109701034004	U	SILVERIO LOPEZ ERNESTO
110238002034005	140109701034005	U	HIPOLITO RESENDIZ RANGEL
110238002034006	140109701034006	U	CRUZ RESENDIZ GUILLERMO
110238002034007	140109701034007	U	CRUZ ALVAREZ SILVERIO
110238002034008	140109701034008	U	JOSE FILEMON REYES MARTINEZ
110238002034009	140109701034009	U	RANGEL HERNANDEZ FRANCISCO
110238002034010	140109701034010	U	RANGEL HERNANDEZ JOSE
110238002034011	140109701034011	U	RANGEL HERNANDEZ CANDIDO
110238002034012	140109701034012	U	TORIZ LOPEZ MARIA EUGENIA
110238002034013	140109701034013	U	RANGEL FERRUSCA OSCAR
110238002034014	140109701034014	U	CARLOS FERRUSCA DE SANTIAGO
110238002034015	140109701034015	U	RANGEL FERRUZCA ALVARO
110238002034016	140109701034016	U	RANGEL FERRUSCA MA ESMERALDA
110238002034017	140109701034017	U	NIEVES BALDERAS MA MARINA

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Águilas", así como algunos propietarios o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

110238002034018	140109701034018	U	HERNANDEZ MARTINEZ ADOLFO
110238002034019	140109701034019	U	SILVIA MENDOZA GALVAN
110238002034020	140109701034020	U	SILVERIO CRUZ RESENDIZ
110238002034021	140109701034021	U	MARTIN RANGEL HERNANDEZ
110238002035001	140109701035001	U	GALLEGOS FRIAS JOSE RICARDO
110238002035002	140109701035002	U	ERNESTO GALLEGOS FRIAS
110238002035003	140109701035003	U	GALLEGOS HERNANDEZ J CARMEN
110238002035004	140109701035004	U	GALLEGOS HERNANDEZ JOSE ANDRES
110238002035005	140109701035005	U	GALLEGOS HERNANDEZ DAVID
110238002035006	140109701035006	U	J GUADALUPE OLVERA ACOSTA
110238002035007	140109701035007	U	GARCIA PILAR HILARIO
110238002035008	140109701035008	U	FERRUZCA ACOSTA SALVADOR
110238002035009	140109701035009	U	FRANCO RESENDIZ SANTOS
110238002035010	140109701035010	U	HERNANDEZ DE LA CRUZ CECILIA
110238002035011	140109701035011	U	MARIA GUADALUPE SILVERIO MENDOZA
110238002035012	140109701035012	U	OLVERA FERRUSCA MIGUEL ANGEL
110238002035013	140109701035013	U	CRISPIN ZACARIAS TREJO
110238002035014	140109701035014	U	MARIA PUEBLITO ARIAS MAYA
110238002035015	140109701035015	U	MENDIETA CISNEROS ALICIA
110238002035016	140109701035016	U	OLVERA FERRUSCA JULIO CESAR
110238002035017	140109701035017	U	LEOPOLDO LOPEZ RESENDIZ
110238002035018	140109701035018	U	MARIA SEVERA RIVERA HERNANDEZ
110238002036001	140109701036001	U	RESENDIZ MARTINEZ MA ROSARIO
110238002036002	140109701036002	U	MONICO TORRES RESENDIZ
110238002036003	140109701036003	U	GUTIERREZ HERNANDEZ OFELIA
110238002036004	140109701036004	U	SEVERIANO LOPEZ PEREZ
110238002036005	140109701036005	U	CERVANTES ITURRIAGA BENJAMIN
110238002036006	140109701036006	U	FERRUZCA MARTINEZ MA GUADALUPE
110238002036007	140109701036007	U	ANDRES HERMELINDO TENORIO RIOS
110238002036008	140109701036008	U	TIMOTEO CRUZ ALVAREZ
110238002036009	140109701036009	U	ESCAMILLA HERRERA FELISA
110238002037001	140109701037001	U	MARIA EPIFANIA PURESIA FERRUZCA SANTIAGO
110238002037002	140109701037002	U	MEJIA GONZALEZ ROSA
110238002037003	140109701037003	U	IRAIS RAMIREZ VELASCO
110238002037004	140109701037004	U	RAMIREZ BECERRA MARIA SALUD
110238002037005	140109701037005	U	MIGUEL VAZQUEZ ANGELES
110238002037006	140109701037006	U	RESENDIZ SANTIAGO MA GUADALUPE
110238002037007	140109701037007	U	NIEVES RANGEL GERARDO
110238002037008	140109701037008	U	VAZQUEZ RAMIREZ HERMEREGILDO
110238002037009	140109701037009	U	VAZQUEZ RAMIREZ DIONICIO
110238002037010	140109701037010	U	VAZQUEZ RAMIREZ SALVADOR
110238002037011	140109701037011	U	ABRAHAM VAZQUEZ RAMIREZ
110238002037012	140109701037012	U	MARIA EPIFANIA PURESIA FERRUZCA SANTIAGO
110238002038001	140109701038001	U	EVARISTO FRANCISCO ROQUE RAMIREZ
110238002038002	140109701038002	U	HERNANDEZ IBARRA J SOCORRO

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Águilas", así como algunos propietarios o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

110238002038003	140109701038003	U	JIMENEZ FERRUSCA ROSENDO
110238002038004	140109701038004	U	SANTIAGO VAZQUEZ LOPEZ
110238002038005	140109701038005	U	IBARRA VIZCAYA MANUELA
110238002038006	140109701038006	U	SEVERIANO GUZMAN GONZALEZ
110238002038007	140109701038007	U	PEREZ GOMEZ FAUSTO
110238002038008	140109701038008	U	HERNANDEZ RESENDIZ AURELIO
110238002038009	140109701038009	U	HERNANDEZ MARTINEZ MARIA PUEBLITO
110238002038010	140109701038010	U	OLVERA CAMACHO JOSE ANGEL
110238002038011	140109701038011	U	MIGUEL ANGEL OLVERA FERRUSCA
110238002038012	140109701038012	U	MARIO DE JESUS ROJAS GONZALEZ
110238002039001	140109701039001	U	FERRUSCA MARTINEZ ROBERTA
110238002039002	140109701039002	U	FERRUSCA RESENDIZ MARCIANO
110238002039003	140109701039003	U	LOPEZ PEREZ MA CRUZ
110238002039004	140109701039004	U	LUNA PEREZ AGUSTINA
110238002039005	140109701039005	U	FERNANDO JIMENEZ RUIZ
110238002039006	140109701039006	U	SILVERIO MENTADO DEMETRIO
110238002039007	140109701039007	U	NIEVES RIVERA JOSE
110238002039008	140109701039008	U	SANTOS DE VICENTE MAURICIO
110238002039009	140109701039009	U	VARGAS HERNANDEZ CANDELARIO
110238002039010	140109701039010	U	NIEVES MORALES TERESA
110238002039011	140109701039011	U	PEREZ NIEVEZ MARTINA
110238002039012	140109701039012	U	GONZALEZ CONTRERAS MARIA DE LA LUZ
110238002039013	140109701039013	U	CHAVEZ RAMOS MARIA ELENA
110238002039014	140109701039014	U	FRANCISCO ESTRADA ROBLES
110238002039015	140109701039015	U	ENRIQUE PEREZ RAMIREZ
110238002039016	140109701039016	U	J JESUS FERRUSCA MARTINEZ
110238002040001	140109701040001	U	GUZMAN NIEVES MANUEL
110238002040002	140109701040002	U	PEREZ AGUILAR LIDIO
110238002040003	140109701040003	U	LUNA CAMACHO DELFINO JAVIER
110238002040004	140109701040004	U	MARCO ANTONIO LUNA PIÑA
110238002040005	140109701040005	U	HERRERA GONZALEZ ISMAEL ANDRES
110238002040006	140109701040006	U	JOSE ABRAHAM GONZALEZ HERNANDEZ
110238002040007	140109701040007	U	PEREZ NIEVES ROSA
110238002040008	140109701040008	U	ACOSTA BECERRA JOSE
110238002040009	140109701040009	U	JESUS QUINTANA ARREDONDO
110238002040010	140109701040010	U	QUINTANA ARREDONDO J JESUS
110238002040011	140109701040011	U	GUZMAN MARTINEZ FILEMON
110238002040012	140109701040012	U	GUADALUPE TORRES AGUILAR
110238002040013	140109701040013	U	JOSE VICTOR MANUEL DIAZ GUTIERREZ
110238002041001	140109701041001	U	LOPEZ RESENDIZ JOSE
110238002041002	140109701041002	U	ACOSTA MORALES PEDRO
110238002041003	140109701041003	U	BOCANEGRA MONROY JOSE DIMAS
110238002041004	140109701041004	U	GRACIA NUNEZ CARLOS
110238002041005	140109701041005	U	MONTES HURTADO JULIETA
110238002041006	140109701041006	U	AGUAS AGUAS MOISES

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Aguilas", así como algunos propietarios o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

110238002041008	140109701041008	U	SILVERIO LOPEZ A MARTHA
110238002041009	140109701041009	U	LOPEZ REYES ANGELA
110238002041011	140109701041011	U	IBARRA CENTENO ANTONIO
110238002041012	140109701041012	U	DURAN ACOSTA ESTHER SILVIA
110238002042001	140109701042001	U	RESENDIZ RANGEL JOSE
110238002042002	140109701042002	U	RIVERA LOPEZ MARIA GUADALUPE
110238002042003	140109701042003	U	VICTOR ALEJANDRO FERRUSCA MARTINEZ
110238002042004	140109701042004	U	CARLOS BETANCOURT JIMENEZ
110238002042005	140109701042005	U	MA ELENA VICTORIANA HERNANDEZ HURTADO
110238002042006	140109701042006	U	JULIO AGUAS MELCHOR
110238002042007	140109701042007	U	CORETT
110238002042008	140109701042008	U	DURAN HERNANDEZ MARICELA
110238002042009	140109701042009	U	DURAN HERNANDEZ JUAN JOSE
110238002042010	140109701042010	U	QUEVEDO LUNA ROGELIO Y SOC
110238002042012	140109701042012	U	TOVILLA ALCANTARA VERONICA
110238002042013	140109701042013	U	JEANETTE OSEJO HUERTA
110238002042014	140109701042014	U	NATALIA GALVAN SUAREZ
110238002042015	140109701042015	U	JOSE BAHENA SALGADO
110238002042016	140109701042016	U	JOSE ERNESTO HERNANDEZ AMAYA
110238002043001	140109701043001	U	RANGEL MARTINEZ MA DOLORES
110238002043002	140109701043002	U	PEREZ RAMIREZ PEDRO Y SOC
110238002043003	140109701043003	U	RANGEL MARTINEZ ROSA
110238002043004	140109701043004	U	JUAREZ TREJO JOSE JUAN DOMINGO
110238002043005	140109701043005	U	CAMACHO FUENTES PEDRO I
110238002043006	140109701043006	U	RESENDIZ MARTINEZ JORGE
110238002043007	140109701043007	U	RESENDIZ MARTINEZ LORENA
110238002043008	140109701043008	U	RESENDIZ MARTINEZ SABINO
110238002043009	140109701043009	U	VICTOR ALEJANDRO RESENDIZ RANGEL
110238002043010	140109701043010	U	RANGEL MARTINEZ MARIA ENGRACIA
110238002043011	140109701043011	U	NAVA CASTILLO MARTHA
110238002043012	140109701043012	U	ISRAEL JIMENEZ MENDEZ
110238002043013	140109701043013	U	URIBE CAMPOS MARIA CARMEN
110238002043014	140109701043014	U	RESENDIZ MARTINEZ GERARDO
110238002043015	140109701043015	U	RESENDIZ MARTINEZ SALVADOR
110238002043016	140109701043016	U	JUAN JESUS RIVERA LOPEZ
110238002044001	140109701044001	U	OLVERA ACOSTA J PUEBLITO
110238002044002	140109701044002	U	FRANCO QUEZADA CELIA MARIA
110238002044003	140109701044003	U	MARTINEZ SANCHEZ JOSE
110238002044004	140109701044004	U	SANCHEZ CALZONZI MARIA DOLORES
110238002044005	140109701044005	U	VAZQUEZ BRIONES BERNARDINO
110238002044006	140109701044006	U	YANEZ RODRIGUEZ FRANCISCO
110238002044007	140109701044007	U	PEREZ CRUZ CELIA
110238002044008	140109701044008	U	OLVERA PEREZ ERICK Y SOC
110238002044009	140109701044009	U	OLVERA PEREZ ENEDINA SOC
110238002044010	140109701044010	U	OLVERA PEREZ CIRENIA Y SOC

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Aguilas", así como algunos propietarios o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

110238002044011	140109701044011	U	FERNANDO VILLASANA MANUEL
110238002045001	140109701045001	U	RENGEL HERNANDEZ MARGARITO
110238002045002	140109701045002	U	RANGEL HERNANDEZ J SANTOS
110238002045003	140109701045003	U	FRANCO QUEZADA JORGE ISAAC
110238002045004	140109701045004	U	OLVERA CAMACHO MA DEL CARMEN
110238002045005	140109701045005	U	HERNANDEZ NIEVEZ M JULIA
110238002045006	140109701045006	U	CRUZ SANCHEZ DAVID
110238002045007	140109701045007	U	SILVERIO LOPEZ JESUS
110238002045008	140109701045008	U	ELISA CRUZ MORALES
110238002045009	140109701045009	U	CASTILLO FRANCO LUIS Y SOCIA
110238002045010	140109701045010	U	RANGEL MARTINEZ RIGOBERTO
110238002045024	140109701045024	U	JUAREZ RIVERA TOMAS
110238002045025	140109701045025	U	CRUZ GOMEZ JORGE Y SOC
110238002046001	140109701046001	U	JOSE ANTONIO PEREZ FRIAS
110238002046002	140109701046002	U	PEREZ CRUZ ANTONIO
110238002046003	140109701046003	U	CRUZ PIÑA ESTEBAN
110238002046004	140109701046004	U	TOMAS JUAREZ RIVERA
110238002046005	140109701046005	U	JUAREZ RIVERA JOSE NARCISO A
110238002046006	140109701046006	U	FRIAS MATA ALFONSO
110238002046007	140109701046007	U	MARIA ESTHER BASILIO HERNANDEZ
110238002046008	140109701046008	U	SALINAS VILLEGAS MARIA DOLORES
110238002046009	140109701046009	U	FERRUZCA DURAN LETICIA
110238002046010	140109701046010	U	GARCIA MARTINEZ IGNACIO
110238002046012	140109701046012	U	NIETO JUAREZ CIRILO ENRIQUE
110238002046013	140109701046013	U	FRIAS MATA ALFONSO
110238002046014	140109701046014	U	FRIAS MATA J JUAN
110238002046015	140109701046015	U	FRIAS MATA BENJAMIN
110238002046016	140109701046016	U	HERNANDEZ RIVERA JOSE JORGE Y SOC
110238002046017	140109701046017	U	PEREZ CRUZ MICAELA
110238002046018	140109701046018	U	PEREZ GOMEZ HERACLIO
110238002046019	140109701046019	U	PEREZ CRUZ J CONCEPCION
110238002046020	140109701046020	U	PEREZ GALLEGOS IRMA
110238002046021	140109701046021	U	TOMASA CRUZ ALVAREZ
110238002046022	140109701046022	U	PEREZ GALLEGOS GREGORIO
110238002046023	140109701046023	U	MARTHA PATRICIA GARCIA CEBALLOS
110238002046024	140109701046024	U	HERIBERTO CAMACHO FUENTES
110238002046025	140109701046025	U	YAEZ VILLEGAS HECTOR
110238002046026	140109701046026	U	FRIAS FERRUSCA RODOLFO
110238002046027	140109701046027	U	FRIAS MATA BONIFACIO
110238002046028	140109701046028	U	PEREZ VILLALTA OSCAR OMAR
110238002046030	140109701046030	U	FRIAS FERRUSCA JUAN CARLOS
110238002046031	140109701046031	U	FERRUZCA ACOSTA M LUISA
110238002047001	140109701047001	U	NARVAEZ GUERRERO CARLOS
110238002047002	140109701047002	U	RESENDIZ OLVERA ALBERTO
110238002047003	140109701047003	U	FERRUZCA URIBE JOSE ERIK

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Águilas", así como algunos propietarios

o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

110238002047004	140109701047004	U	MENDOZA SERVIN BERNABE
110238002047005	140109701047005	U	VILLEGAS PONCE LUIS
110238002047006	140109701047006	U	RODRIGUEZ DIAZ JOSE ANTONIO
110238002047007	140109701047007	U	MANDUJANO CABRERA JOSE
110238002047008	140109701047008	U	MORALES FONSECA MARIA SOCORRO
110238002047009	140109701047009	U	J GUADALUPE HERNANDEZ JIMENEZ
110238002047010	140109701047010	U	ISAURA NIEVES MARTINEZ
110238002047011	140109701047011	U	MENDOZA SERVIN LEOBARDO
110238002047012	140109701047012	U	DURAN FERRUSCA MARIA DEL ROSARIO
110238002047013	140109701047013	U	RAMIREZ DURAN MARICRUZ
110238002047014	140109701047014	U	ROCIO ALEJANDRA DURAN DIAZ
110238002047015	140109701047015	U	GLORIA RANGEL SANCHEZ
110238002047016	140109701047016	U	RANGEL SANCHEZ ENRIQUETA
110238002047017	140109701047017	U	LEAL JIMENEZ JOSE LEON
110238002047018	140109701047018	U	MARTINEZ ARELLANO MARIA DE LA LUZ
110238002047019	140109701047019	U	CRUZ SANCHEZ ALEJANDRO
110238002047020	140109701047020	U	CRUZ SANCHEZ ESTEBAN
110238002047021	140109701047021	U	MARTINEZ ESCAMILLA MA ESPERANZA
110238002047022	140109701047022	U	MA DE LOS ANGELES OLVERA NIEVES
110238002047023	140109701047023	U	URIBE ARELLANO MA DE LA LUZ
110238002048001	140109701048001	U	MENDOZA SERVIN ALBERTO
110238002048002	140109701048002	U	FRANCISCO DURAN FERRUSCA
110238002048003	140109701048003	U	GUTIERREZ RESENDIZ MARIA GUADALUPE
110238002048004	140109701048004	U	GUTIERREZ RESENDIZ MARISBED
110238002048005	140109701048005	U	VELAZQUEZ AVILA HECTOR
110238002048006	140109701048006	U	PEREZ ROGELIO
110238002048007	140109701048007	U	MARTINEZ UGALDE JOSE JAVIER
110238002048008	140109701048008	U	ANITA EUSTOLIA RAMOS RESENDIZ
110238002048009	140109701048009	U	RAMOS SERRANO JOSE
110238002048010	140109701048010	U	BENJAMIN JESUS AGUILAR BARRIENTOS
110238002048012	140109701048012	U	EUSEBIO VELAZQUEZ OLARTE
110238002048013	140109701048013	U	LEDEZMA CORIA ALBERTINA
110238002048014	140109701048014	U	JOSE MARTIN MANDUJANO TREJO
110238002048015	140109701048015	U	JUAN MARTINEZ ESCAMILLA
110238002048016	140109701048016	U	DURAN FERRUSCA MA. DEL SOCORRO
110238002048017	140109701048017	U	DURAN FERRUSCA MARIA DEL SOCORRO
110238002048018	140109701048018	U	ALCAZAR CORREA JAIME
110238002048019	140109701048019	U	RAMOS RESENDIZ J JESUS ESTEBAN
110238002048020	140109701048020	U	ABRAHAM RAMOS RESENDIZ
110238002048021	140109701048021	U	SANTIAGO RAMOS PANFILA
110238002048022	140109701048022	U	IBARRA CENTENO JOSE GUADALUPE
110238002048023	140109701048023	U	JOSE LUIS ESTILLA CHAVEZ
110238002048024	140109701048024	U	GLORIA RESENDIZ OLVERA
110238002048025	140109701048025	U	GONZALEZ PEREZ JORGE LUIS
110238002048026	140109701048026	U	BEATRIZ IRENE RESENDIZ SANTIAGO

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Aguilas", así como algunos propietarios o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

110238002048027	140109701048027	U	GUTIERREZ RESENDIZ MA JOSEFINA
110238002048028	140109701048028	U	GUTIERREZ RESENDIZ JOSE ANTONIO Y SOC
110238002048029	140109701048029	U	ANGELICA MARTINEZ HERNANDEZ
110238002048030	140109701048030	U	JOSE MAXIMINO MARTINEZ ESCAMILLA
110238002049001	140109701049001	U	GUZMAN NIEVES BERNABE
110238002049002	140109701049002	U	DORA MARIA FERNANDEZ PEREZ
110238002049003	140109701049003	U	FERNANDA GONZALEZ PEREZ
110238002049006	140109701049006	U	MARTHA HURTADO POZAS
110238002049007	140109701049007	U	GERARDO CHAVEZ ELIAS
110238002049008	140109701049008	U	HERNANDEZ NIEVES CLAUDIO
110238002049009	140109701049009	U	FERNANDA GONZALEZ PEREZ
110238002049010	140109701049010	U	MA PUEBLITO ARIAS MAYA
110238002050001	140109701050001	U	PACHECO TINAJERO MA ESPERANZA LUCIA
110238002050002	140109701050002	U	JIMENEZ PIMENTEL J GUADALUPE
110238002050003	140109701050003	U	HERNANDEZ RODRIGUEZ MA CONCEPCION
110238002050004	140109701050004	U	FRANCO BRISEÑO RAFAEL ANGEL
110238002050005	140109701050005	U	PEREZ MEDINA IRMA LEONOR
110238002050006	140109701050006	U	CHAVEZ CHAVEZ JUAN
110238002050007	140109701050007	U	JOSE LUIS RESENDIZ MARTINEZ
110238002050008	140109701050008	U	CRUZ SANCHEZ ALBERTO
110238002050009	140109701050009	U	LIDIA GUZMAN NIEVES
110238002050010	140109701050010	U	BARRON GUZMAN MARIA PUEBLITO
110238002050011	140109701050011	U	RESENDIZ OLVERA J DOLORES
110238002050012	140109701050012	U	MARIA ESTELA SUSUNAGA NAJERA
110238002050013	140109701050013	U	GALLEGOS MARTINEZ J GUADALUPE
110238002050014	140109701050014	U	COVARRUBIAS MARQUEZ ALBERTA
110238002050015	140109701050015	U	RAMOS SERRANO LEONOR
110238002050017	140109701050017	U	CRUZ SANCHEZ MANUEL
110238002050018	140109701050018	U	NIEVEZ MARTINEZ ALFONSO
110238002050019	140109701050019	U	GALLEGOS EVARISTO GILBERTO
110238002050020	140109701050020	U	VEGA SOLANO MA DE LOS ANGELES
110238002050022	140109701050022	U	ROSA HERNANDEZ MARTINEZ
110238002051001	140109701051001	U	VITAL ISLAS JUAN ARTEMIO
110238002051002	140109701051002	U	HURTADO NIEVES OLIVERIO
110238002051003	140109701051003	U	SANCHEZ CAMACHO SILVIA
110238002051005	140109701051005	U	JOSE MANUEL RAMOS MONTOYA
110238002051006	140109701051006	U	SANCHEZ CAMACHO JOSE DONACIANO PASCACIO
110238002051008	140109701051008	U	MONTES HURTADO MARTIN
110238002051010	140109701051010	U	MARTIN OCAMPO MONTOYA
110238002051011	140109701051011	U	ESTRELLA HERNANDEZ JOSE
110238002051012	140109701051012	U	JIMENEZ HERNANDEZ VERONICA
110238002051014	140109701051014	U	BARRON GUZMAN JORGE
110238002051016	140109701051016	U	JESUS OLVERA AGUILAR
110238002051017	140109701051017	U	BASALDUA GARCIA ISRAEL
110238002051018	140109701051018	U	FLORA JIMENEZ SANCHEZ

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Águilas", así como algunos propietarios o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

110238002052001	140109701052001	U	SANTOS SANTIAGO LORENZO
110238002052002	140109701052002	U	ACOSTA EVARISTO MA GUADALUPE
110238002052003	140109701052003	U	M ESTHER RICO CASTANON
110238002052004	140109701052004	U	PACHECO GOMEZ PAULO JUAN Y SOC
110238002052005	140109701052005	U	ESTEBAN CRUZ SANCHEZ
110238002052006	140109701052006	U	BRENDA RAMOS CARRILLO
110238002052007	140109701052007	U	GUZMAN MARTINEZ CIRILO FRANCISCO
110238002052008	140109701052008	U	MARISOL FEREGRINO FERRUSCA
110238002052009	140109701052009	U	HERNANDEZ DE JESUS JOSE SANTIAGO
110238002052010	140109701052010	U	HERNANDEZ RANGEL ALEJANDRO
110238002052011	140109701052011	U	MARTINEZ CARDONA GLORIA
110238002052012	140109701052012	U	CRUZ RAMOS MA GUADALUPE
110238002052013	140109701052013	U	JIMENEZ DE LEON A SENCION
110238002052014	140109701052014	U	RODRIGUEZ MACIAS PATRICIA Y SOC
110238002052015	140109701052015	U	VENEGAS COYZUETA MARIA DEL CARMEN
110238002052016	140109701052016	U	ROSA ELENA BECERRA MARTINEZ
110238002052017	140109701052017	U	CAMPOS FEREGRINO YONI
110238002052018	140109701052018	U	MA ISABEL TEJAS MARTINEZ
110238002053001	140109701053001	U	SANTOS GARCIA FELIPE
110238002053002	140109701053002	U	NIEVES LUNA MARINA
110238002053003	140109701053003	U	RINCON MORA APOLINAR
110238002053004	140109701053004	U	LAURA LAZARO GOMEZ
110238002053005	140109701053005	U	YANEZ RODRIGUEZ IGNACIO
110238002053006	140109701053006	U	DURAN ACOSTA J JAIME
110238002053007	140109701053007	U	RAMIREZ SUAREZ DAVID
110238002053008	140109701053008	U	RINCON ARELLANO JOSE
110238002053009	140109701053009	U	ACOSTA MARTINEZ GUILLERMINA MANUELA L
110238002054001	140109701054001	U	FERRUZCA DOMINGUEZ SERGIO ARTURO
110238002056007	140109701056007	U	MENDOZA PEREZ MA CONCEPCION
110238301070999	140101265420159	U	VEGA CARRILES ENRIQUE
110238301091001	140100116092503	U	DOMINGUEZ MONTEJO YOLANDA ALICIA
110238301092001	140101265420104	U	GONZALEZ BORBOLLA MA. TERESA Y SOC.
110238301092002	140101265420107	U	LEZAMA DE DIEGO JOSE GERARDO
110238301092003	140100116092500	U	DIAZ PACHECO JOSE MARTIN
110238301092004	140101265420110	U	MESTRE GONZALEZ MA. DEL ROCIO
110238301092005	140100116092501	U	THOMAE PEÑA ERICKA
110238301092006	140100116092502	U	SORIANO CASILLAS BERTHA
110238301093002	140101265420111	U	GONZALEZ SALINAS ALVARO
110238301093003	140101265420108	U	MARTINEZ BARRAGAN MERCEDES
110238301093004	140101265420109	U	AGSA ASOCIADOS, S.C.
110238301094001	140101265420093	U	VAZQUEZ MARTINEZ ALEXIS
110238301094002	140101265420094	U	VAZQUEZ ROMERO MARIA HORTENCIA
110238301094003	140101265420095	U	VAZQUEZ MARTINEZ LAURA GABRIELA
110238301094004	140101265420096	U	TORRES RUIZ JAVIER
110238301094005	140101265420097	U	TORRES SOTO ANTONIA Y SOCIOS

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Aguilas", así como algunos propietarios o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

110238301094006	140101265420098	U	DEL VALLE TORRES LILIANA Y HERMANOS
110238301094008	140101265420101	U	DORANTES TREJO JOSE ANTONIO
110238301094009	140101265420100	U	MEJIA PEREZ MARIA ELENA OLGA
110238301095001	140101265420091	U	URIEN LARACOECHEA JUAN PEDRO
110238301095002	140101265420092	U	GUTIERREZ ESCOBAR NICOLAS
110238301096001	140100116354001	U	IMPULSORA Q21, S.A. DE C.V.
110238301096002	140101265420103	U	IMPULSORA Q21, S.A. DE C.V.
110238301096003	140100116354002	U	IMPULSORA Q21, S.A. DE C.V.
110238301096005	140101265420102	U	LOPEZ PORTILLO BELTRAN FERNANDO FELIPE
110238301096006	140101265420113	U	MATIN DEL CAMPO MARQUEZ JOSE JORGE Y SOCIOS
140100166310001	110100166310661	R	MARTINEZ DURAN RAUL
140101201033086	110100101033001	U	MANRIQUEZ COSIO RAUL
140101201042107	110100101046015	U	SANCHEZ SANCHEZ JUANA
140136201001001	110236201001001	U	BALDERAS GALVAN MARIA ARACELI
140136201001002	110236201001002	U	GUERRERO GARCIA ROSA NELLY
140136201001003	110236201001003	U	IBARRA ACOSTA EDUARDO JOEL
140136201001004	110236201001004	U	CENTENO TELLEZ ISIDRO
140136201001006	110236201001006	U	VELAZQUEZ LAGUNA AMALIA
140136201001007	110236201001007	U	BENITEZ RODRIGUEZ MAGDALENO
140136201001008	110236201001008	U	GUERRERO MANRIQUEZ FERNANDO
140136201001009	110236201001009	U	GONZALEZ JUAREZ ROCIO
140136201001010	110236201001010	U	GARCIA CIENFUEGOS OSCAR
140136201001013	110236201001013	U	ARTEAGA ARTEAGA MARGARITA MARICELA
140136201001014	110236201001014	U	BAUTISTA ROMERO GERARDO
140136201001016	110236201001016	U	GARCIA ESCOBAR MAXIMINO
140136201002003	110236201002003	U	GARCIA MARTINEZ CATALINA
140136201002008	110236201002008	U	GARCIA SANCHEZ ROSA
140136201002009	110236201002009	U	GARCIA SANCHEZ GLORIA
140136201002011	110236201002011	U	CENTENO SANTANA ISIDRO ULISES
140136201002012	110236201002012	U	PEREZ PERALES ISRAEL
140136201002014	110236201002014	U	SANCHEZ GORDILLO JOSE LUIS
140136201002015	110236201002015	U	BARCENAS MORALES MA MAGDALENA
140136201002016	110236201002016	U	GARCIA ESTRADA ROSA MARIA
140136201002019	110236201002019	U	GUERRERO OLVERA JESUS ALFONSO
140136201002020	110236201002020	U	HERNANDEZ SAAVEDRA CELEDONIO
140136201002021	110236201002021	U	BAUTISTA DE JESUS JOSE GUADALUPE JOAQUIN
140136201002022	110236201002022	U	DURAN DIAZ FIDEL
140136201003001	110236201003001	U	LOPEZ GUERRERO MIGUEL
140136201003002	110236201003002	U	CONTRERAS DIAZ CONSUELO
140136201003003	110236201003003	U	ACOSTA HERNANDEZ MA JOSAFAT TERESA
140136201003004	110236201003004	U	ZARATE HUERTA ROSA MARIA
140136201003005	110236201003005	U	ROJAS VARGAS CECILIA
140136201003006	110236201003006	U	VELAZQUEZ LAGUNA AMALIA
140136201003007	110236201003007	U	GONZALEZ JUAREZ MA DEL CARMEN
140136201003008	110236201003008	U	VALADEZ VENEGAS LILIA

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Aguilas", así como algunos propietarios

o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

140136201003009	110236201003009	U	MORALES MALDONADO ALEJANDRO
140136201003013	110236201003013	U	MONDRAGON CORDOVA EFRAIN
140136201003014	110236201003014	U	CERVANTES SANCHEZ ALEJANDRO
140136201003018	110236201003018	U	RODRIGUEZ OLVERA MATILDE
140136201003019	110236201003019	U	GUERRERO OLVERA JESUS ALFONSO
140136201003020	110236201003020	U	RUIZ CASTAÑON URBANO SABINO
140136201004001	110236201004001	U	MATURINO FERNANDEZ JULIO CESAR
140136201004002	110236201004002	U	MATURINO FERNANDEZ JOSE FRANCISCO
140136201004004	110236201004004	U	RAMOS MENDOZA CELERINO
140136201004005	110236201004005	U	BRAVO MOYA CUTBERTO SALOMON
140136201004007	110236201004007	U	OLVERA RIVERA ALEJO
140136201004009	110236201004009	U	IBARRA ALVAREZ LAURA JANET
140136201004010	110236201004010	U	BOLANOS FLORES SANTIAGO
140136201004011	110236201004011	U	RAMIREZ CONTRERAS JULIA
140136201004013	110236201004013	U	RAMIREZ CONTRERAS ENEDINO
140136201004015	110236201004015	U	FRANCO JIMENEZ CECILIO
140136201004017	110236201004017	U	RAMOS MENDOZA CELERINO
140136201004018	110236201004018	U	GUERRERO VERA ELVIA
140136201005001	110236201005001	U	GUERRERO RIVERA FRANCISCO JAVIER
140136201005002	110236201005002	U	DIAZ OLVERA GUSTAVO
140136201005003	110236201005003	U	OLGUIN PEREZ MARIA CRISTINA CAROLINA
140136201005004	110236201005004	U	CENTENO SANTANA MAYRA LORENA
140136201005005	110236201005005	U	MONDRAGON CORDOVA MIGUEL
140136201005006	110236201005006	U	RAMIREZ CONTRERAS MIRIAM
140136201005007	110236201005007	U	VARA ROBLEDO JUAN MANUEL
140136201005008	110236201005008	U	MACIAS MONDRAGON SALVADOR
140136201005009	110236201005009	U	TEJAS JUAREZ NICOLAS
140136201005011	110236201005011	U	LIRA TREJO SIXTO MANUEL
140136201005013	110236201005013	U	OLGUIN PEREZ MARIA CRISTINA CAROLINA
140136201006003	110236201006003	U	PEREZ ROARO J CRUZ
140136201006004	110236201006004	U	GODOY GODOY MA APOLINAR
140136201006005	110236201006005	U	AGUILAR CUEVAS ANTONIO
140136201006006	110236201006006	U	DORANTES TREJO CARLOS
140136201006007	110236201006007	U	PEREZ ACOSTA GENOBEBA
140136201007001	110236201007001	U	MARTINEZ DURAN RAUL
140136201008001	110236201008001	U	PENA MONROY DIANA
140136201008999	110236201008999	U	HERNANDEZ IBARRA J SOCORRO
140136201022011	110236201022011	U	ESPINOZA FLORES LAURA
140136201024018	110236201024018	U	TINAJERO RESENDIZ LUCIA
140136201025008	110236201025008	U	PACHECO BARRON FRANCISCO
140136201025009	110236201025009	U	HERNANDEZ GONZALEZ RAQUEL
140136201027008	110236201027008	U	LOPEZ GUERRERO MA TRINIDAD
140136201028023	110236201028023	U	RAMOS SANCHEZ M ANGELICA
140136265440001	110236265440306	R	LOPEZ CENTENO JAVIER
140138001051005	110238001051005	U	ESCOBAR CHAVEZ CELESTINA

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Aguilas", así como algunos propietarios

o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

140138001051006	110238001051006	U	ARREOLA MONTERO ARMANDO ESTEBAN
140138001051007	110238001051007	U	CARREÑO HERNANDEZ MARIO SERGIO
140138001051008	110238001051008	U	HERNANDEZ LOPEZ ESTHER
140138001051010	110238001051010	U	DURAN LOPEZ ENRIQUE
140138001052003	110238001052003	U	PEREZ RAMOS LETICIA
140138001052005	110238001052005	U	TORRES JUAREZ JOSE MANUEL
140138001052014	110238001052014	U	GARCIA LEDEZMA FRANCISCO
140138001053001	110238001053001	U	NAVARRO SIERRA SERAFIN
140138001053003	110238001053003	U	CARREÑO HERNANDEZ MARIA DE LOURDES
140138001053004	110238001053004	U	ESCOBAR CHAVEZ CELESTINA
140138001054002	110238001054002	U	GONZALEZ GUZMAN GILBERTO
140138001054007	110238001054007	U	IRACHETA JUANA MARIA
140138001054013	110238001054013	U	FLORENCIO NICOLAS IRMA
140138001055005	110238001055005	U	ANDRADE GONZALEZ ALVARO
140138001055006	110238001055006	U	ACOSTA ACOSTA DOLORES
140138001055009	110238001055009	U	LARA MENDIETA SABAS
140138001055010	110238001055010	U	CABRERA CABRERA GABINA
140138001055011	110238001055011	U	CANO GALVEZ ANGEL
140138001056005	110238001056005	U	ROJAS TOVAR MA ANA
140138001056006	110238001056006	U	DIAZ MORALES ROLANDO
140138001056007	110238001056007	U	RAMIREZ ESPINOSA ARLETT
140138001056009	110238001056009	U	ROSALES AGUILAR JESUS
140138001058005	110238001058005	U	SANCHEZ CHAVEZ MIGUEL
140138001058006	110238001058006	U	ALVAREZ LARIOS MA DE LURDEZ
140138001058015	110238001058015	U	CORTES VEGA CONSUELO
140138001058017	110238001058017	U	ARREOLA MONTERO ARMANDO ESTEBAN
140138001058020	110238001058020	U	CABRERA CABRERA MA DIONISIA
140138001058021	110238001058021	U	PEREZ HERNANDEZ SARA
140138001059001	110238001059001	U	GARCIA ORTIZ MA ESTELA
140138001059005	110238001059005	U	ZUNIGA MENDOZA JUANA
140138001059006	110238001059006	U	DIAZ MORALES JOSE GUADALUPE
140138001059012	110238001059012	U	ARVIZU OLALDE JOSE EPITASIO
140138001059013	110238001059013	U	ARVIZU OLALDE MARIA DE JESUS
140138001059014	110238001059014	U	ARVIZU ARVIZU ARISTEO
140138001059018	110238001059018	U	CRUZ CAMACHO MA. ISABEL
140138001059019	110238001059019	U	PRADO MEJIA RAMIRO
140138001060007	110238001060007	U	NIEMBRO RODRIGUEZ HUMBERTO
140138001060010	110238001060010	U	ZUÑIGA RODRIGUEZ IVON MARIBEL
140138001060012	110238001060012	U	LUNA MARTINEZ MA TERESA PAULA
140138001060013	110238001060013	U	CORTES CORTES JOSEFINA
140138001060014	110238001060014	U	CORTES CORTES JOSEFINA
140138001060016	110238001060016	U	GUEVARA RICO ALMA YADIRA
140138001061001	110238001061001	U	HERNANDEZ RIVERA MA SOLEDAD
140138001061004	110238001061004	U	CASTAÑON RAMIREZ MA IMELDA MARICELA
140138001061005	110238001061005	U	MARTINEZ MARTINEZ RAFAEL

**PODER EJECUTIVO**  
**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**  
**DIRECCIÓN DE CATASTRO**  
**NOTIFICACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CLAVES CATASTRALES**

De conformidad al "Convenio de reconocimiento y fijación de límites territoriales entre el Municipio de Querétaro y el Municipio de El Marqués, ambos del Estado de Querétaro", firmado el 05 de diciembre de 2007, mismo que fue ratificado mediante el decreto emitido por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicado el 18 de diciembre de 2007 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", la Dirección de Catastro con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracción XI de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en coordinación con la Dirección Municipal de Catastro del Municipio de Querétaro en los términos del Convenio de coordinación en materia de Catastro celebrado entre el Estado de Querétaro Arteaga y el Municipio de Querétaro, notifica a los propietarios y poseedores de inmuebles ubicados en las colonias o localidades "Los Pozos (El Pozo)", "San Isidro Miranda (CORETT)", "Nuevo Horizonte", "Santa Juanita", "Peña Colorada", "Las Águilas", así como algunos propietarios o poseedores de parcelas ubicadas en los ejidos El Pozo y La Purísima, y de algunos predios ubicados en el límite territorial entre los centros de población de La Cañada municipio de El Marqués y Cayetano Rubio municipio de Querétaro en las cercanías de la figura de piedra conocida como "Pan de Dulce", las nuevas claves catastrales asignadas a los inmuebles de los cuales son propietarios o poseedores:

140138001061011	110238001061011	U	LANDAVERDE HURTADO MA ESTER
140138001061012	110238001061012	U	RIVERA ZAMORA ENRIQUE
140138001061013	110238001061013	U	SALINAS HERNANDEZ MA. DE LOS ANGELES
140138001061014	110238001061014	U	SALINAS HERNANDEZ MA DOLORES PAZ
140138001061015	110238001061015	U	HERNANDEZ RIVERA MA SOLEDAD
140138001062002	110238001062002	U	SALINAS HERNANDEZ MA SOLEDAD
140138001062004	110238001062004	U	CRUZ LOPEZ CANDIDA
140138001062006	110238001062006	U	LANDAVERDE HURTADO MA ESTER
140138001062007	110238001062007	U	BALDERAS JUAREZ HERMELINDA REMEDIOS
140138001062010	110238001062010	U	HERNANDEZ GUARDADO SANTIAGO
140138001062011	110238001062011	U	RODRIGUEZ ALAMOS ANTONIO
140138001062012	110238001062012	U	RANGEL ARISTA ROGELIO
140138001062015	110238001062015	U	LOZANO HERNANDEZ MARIA VICTORIA
140138001063002	110238001063002	U	CAPISTRAN BECERRIL BENITO
140138001063006	110238001063006	U	JUAREZ HERNANDEZ J BENJAMIN
140138001063007	110238001063007	U	MUNGUIA LINO LUIS ALFONSO
140138001063008	110238001063008	U	VIZCAYA AGUILAR ANA ROSA
140138001063011	110238001063011	U	MELITON RODRIGUEZ CIRO
140138001063013	110238001063013	U	TREJO ARTEAGA MARIA DOLORES
140138001065001	110238001065001	U	HERNANDEZ AGUAS JOSE LUIS
140138001065002	110238001065002	U	RESENDIZ MAQUEDA MA HERLINDA CIRILA
140138001065005	110238001065005	U	YÁÑEZ MARTINEZ MA ISABEL
140138001065009	110238001065009	U	ARTEAGA RAMIREZ ALEJANDRA
140138001066001	110238001066001	U	HERNANDEZ AGUAS JOSE LUIS
140138001066002	110238001066002	U	AGUAS FLORES MA NATIVIDAD
140138001066005	110238001066005	U	MALAGON VANEGAS TOMAS
140138001066007	110238001066007	U	RANGEL COLCHADO MARIA NICOLASA

Santiago de Querétaro, Gro., 28 de diciembre de 2007  
 "Querétaro es mejor"

Ing. José Luis Alcántara Obregón  
 Director de Catastro  
 Rúbrica

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombraArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**